

# sumario

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Soba**  
**CVE-2018-1948** Acuerdo de delegación de la competencia de la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón. Pág. 6813
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**  
**CVE-2018-1900** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 6815

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**  
**CVE-2018-1986** Resolución por la que se publica la relación de aspirantes aprobados y puestos ofertados de las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Encargado (Obras Públicas) perteneciente al grupo 1-6 por el turno de promoción interna. Pág. 6816
- CVE-2018-1987** Resolución por la que se publica la relación de aspirantes aprobados y puestos ofertados en las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Capataz (Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural) perteneciente al grupo 1-5, por el turno de promoción interna. Pág. 6819
- Ayuntamiento de Polanco**  
**CVE-2018-1895** Bases y convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante oposición, de una plaza de Administrativo vacante en la plantilla del personal funcionario. Expediente 885/17. Pág. 6822
- CVE-2018-1949** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto. Pág. 6830

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**  
**CVE-2018-1932** Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud por la que se hace pública la formalización del contrato de Adquisición de Mobiliario Clínico para las Gerencias de Atención Especializada Área II (Hospital de Laredo), III-IV (Hospital Sierrallana) dependientes del Servicio Cántabro de Salud. Expediente P.A. SCS2017/157. Pág. 6831
- Fundación Marqués de Valdecilla**  
**CVE-2018-2016** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, del suministro de bocadillos y dulces para los donantes del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria. Expediente FMV/BSTC/NO SARA P. ORD. 04/2018 Pág. 6832
- Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2018-2006** Anuncio de licitación para la apertura del procedimiento para la adjudicación de la concesión demanial para la explotación del servicio de bar-restaurante y terraza de temporada en el Complejo Deportivo Municipal Vimenor, de Vioño de Piélagos. Pág. 6834
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
**CVE-2018-1950** Anuncio de formalización de adquisición de finca a título oneroso por concurso. Expediente 2017/60. Pág. 6836

### 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
**CVE-2018-1924** Resolución de adjudicación del contrato del servicio ajeno de Prevención de Riesgos Laborales con las especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y vigilancia de la salud. Expediente 585/2017. Pág. 6837
- Ayuntamiento de Voto**  
**CVE-2018-1939** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de reforma interior de forjados en edificio municipal en San Miguel de Aras. Pág. 6838

### 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Solórzano**  
**CVE-2018-1965** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 y plantilla de personal. Pág. 6839
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**  
**CVE-2018-1947** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 37, de 21 de febrero de 2018, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2018, plantilla de personal y masa salarial. Pág. 6841
- Junta Vecinal de Arce**  
**CVE-2018-1917** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 6842
- Concejo Abierto de San Andrés de Cabezón de Liébana**  
**CVE-2018-1936** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 6843  
**CVE-2018-1937** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 6845
- Concejo Abierto de Soano**  
**CVE-2018-1919** Exposición pública de las cuentas generales de 2015 y 2016. Pág. 6847  
**CVE-2018-1920** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 6848

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Camaleño**  
**CVE-2018-1951** Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua del segundo semestre de 2017 y el de Basura del primer semestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6849
- Ayuntamiento de Santoña**  
**CVE-2018-1941** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6851
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**  
**CVE-2018-1903** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6852

### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
**CVE-2018-1969** Extracto de la Orden INN/7/2018, de 16 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018. Pág. 6853

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2018-1970</b>	Extracto de la Orden INN/10/2018, de 20 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a potenciar el transporte de interés social para el año 2018.	Pág. 6854
<b>CVE-2018-1971</b>	Extracto de la Orden INN/8/2018, de 20 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.	Pág. 6855
<b>CVE-2018-1972</b>	Extracto de la Orden INN/9/2018, de 20 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera para el año 2018.	Pág. 6857
<b>CVE-2018-1999</b>	Orden INN/7/2018, de 16 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.	Pág. 6859
<b>CVE-2018-2000</b>	Orden INN/8/2018, de 20 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.	Pág. 6869
<b>CVE-2018-2001</b>	Orden INN/9/2018, de 20 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera para el año 2018.	Pág. 6882
<b>CVE-2018-2003</b>	Orden INN/10/2018, de 20 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a potenciar el transporte de interés social para el año 2018.	Pág. 6896
<b>Ayuntamiento de Astillero</b>		
<b>CVE-2018-1918</b>	Bases de la XI Edición del Premio de Videoarte.	Pág. 6907
<b>Ayuntamiento de Santander</b>		
<b>CVE-2018-1834</b>	Acuerdo de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de carácter social en 2017.	Pág. 6910
<b>CVE-2018-1837</b>	Acuerdo de concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realizan proyectos de desarrollo en 2017.	Pág. 6912

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

<b>Ayuntamiento de Marina de Cudeyo</b>		
<b>CVE-2018-1981</b>	Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Setién. Expediente 2018/201.	Pág. 6914
<b>Ayuntamiento de Piélagos</b>		
<b>CVE-2018-1998</b>	Información pública del expediente de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 587 del polígono 32, en Lienres. Expediente Autorización CROTU 2018/5.	Pág. 6915
<b>Ayuntamiento de Reocín</b>		
<b>CVE-2017-10291</b>	Información pública de solicitud para la regularización del funcionamiento conjunto de la infraestructura de telecomunicaciones en el polígono 7, parcela 38 de Helguera.	Pág. 6916
<b>Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera</b>		
<b>CVE-2018-1930</b>	Información pública de expediente para la consolidación, reconstrucción, restauración y reforma de vivienda unifamiliar en El Plater. Expediente AYT/3280/2016.	Pág. 6917

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### Confederación Hidrográfica del Cantábrico

- CVE-2018-1600** Información pública del expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,0625 l/s de agua del manantial Las Fuentes en Villasuso, término municipal de Anievas (Cantabria), con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/11233. Pág. 6918

## 7.4. PARTICULARES

### Particulares

- CVE-2018-1996** Información pública del extravío del título de Grado Medio de Panadería y Pastelería. Pág. 6919  
**CVE-2018-1997** Información pública del extravío del título de Grado Medio de Cocina y Gastronomía. Pág. 6920

## 7.5. VARIOS

### Ayuntamiento de Santander

- CVE-2018-1931** Información pública de solicitud de licencia de instalación de climatización en la actividad de otros servicios personales n.c.o.p (epígrafe 979.9) en calle Andrés del Río, 7 Bajo. Expediente 69099/2017. Pág. 6921

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

- CVE-2018-1929** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 17/2018. Pág. 6922

#### Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

- CVE-2018-1921** Notificación de decreto 54/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 9/2018. Pág. 6924

#### Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander

- CVE-2018-1751** Notificación de sentencia en juicio verbal 543/2017. Pág. 6926

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales

- CVE-2018-1916** Notificación de sentencia 27/2018 en juicio verbal 278/2016. Pág. 6927

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2018-1948** *Acuerdo de delegación de la competencia de la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 25 de enero de 2018, adoptó el acuerdo que se inserta a continuación, a reservas de lo que resulte de la aprobación del acta de la sesión:

(.../...)

Visto que la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, entidad a la que pertenece este Ayuntamiento, puede y pretende prestar de forma mancomunada el servicio de ayuda a domicilio que actualmente prestan de manera individualizada cada uno de los Ayuntamientos que la integran, prestación que se haría a través de la contratación de la prestación del servicio a través de los mecanismos legales oportunos.

Visto el informe emitido por el secretario-interventor de fecha 23 de enero de 2018, así como lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Soba, por unanimidad de los ocho concejales asistentes a la sesión, de los once que legalmente lo componen, y cumpliéndose el requisito de mayoría absoluta previsto en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### ACUERDA

PRIMERO. Delegar en la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón la competencia de gestión del servicio de ayuda a domicilio, debiendo asumir e integrar dicha Mancomunidad los medios personales y materiales correspondientes a dicho servicio.

Facultar al señor alcalde del Ayuntamiento de Soba, para la firma de cualquier documento necesario para hacer efectiva la presente delegación.

La presente delegación se entiende indefinida y podrá ser revocada por el Pleno del Ayuntamiento con el mismo procedimiento que para su concesión

Las competencias que ahora se delegan no podrán asimismo ser delegadas por la Mancomunidad en un tercero, sin perjuicio de la contratación administrativa para la prestación del servicio.

Para ser efectiva la precedente delegación, la Administración delegada deberá acordar la aceptación de las competencias delegadas.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria a los efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

TERCERO. En tanto no se proceda de forma efectiva a la prestación del servicio de ayuda a domicilio por la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, el servicio seguirá prestándose por este Ayuntamiento en la misma forma que en la actualidad.

CUARTO. El Ayuntamiento de Soba se compromete a abonar a la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón la diferencia entre el coste del servicio subvencionado por el Gobierno de Cantabria conforme al convenio que se suscribe anualmente con el ICASS y el coste real del servicio conforme al contrato de licitación del mismo, para ello deberá por la Mancomunidad comunicar al ayuntamiento el total de horas de servicio prestadas.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón a los efectos oportunos.

Soba, 22 de febrero de 2018.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2018/1948

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2018-1900** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Se hace público que con fecha de 19 de febrero de 2018 el señor alcalde presidente ha dictado Resolución de delegación de funciones propias de Alcaldía, por ausentarse del municipio, resolviendo, entre otros extremos:

"PRIMERO: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de alcalde presidente del Ayuntamiento de Val de San Vicente entre los días 22 de febrero y 1 de marzo de 2018, ambos inclusive, a favor de la tercera teniente de alcalde, la concejal doña Olga Borbolla Tarano.

SEGUNDO: Esta delegación se entenderá vigente en tanto no sea revocada con carácter general o particular, mediante la asunción de tales competencias por el titular.

TERCERO: Los actos dictados en ejercicio de las atribuciones que han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

La delegación se comunicará a la interesada y se dará cumplimiento a los demás trámites legales oportunos".

Lo que se hace público.

Pesué, Val de San Vicente, 19 de febrero de 2018.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2018/1900

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-1986** *Resolución por la que se publica la relación de aspirantes aprobados y puestos ofertados de las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Encargado (Obras Públicas) perteneciente al grupo 1-6 por el turno de promoción interna.*

Concluido el proceso selectivo para el acceso a la categoría profesional de "Encargado (Obras Públicas)" perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, convocado por Orden PRE/63/2017, de 25 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de fecha 8 de septiembre, procede hacer pública la relación de aspirantes aprobados, así como la relación de puestos de trabajo que se ofrecen a los mismos.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, recogidos como Anexo I de esta Resolución, conforme establece la base undécima de la Orden PRE/63/2017, de 25 de agosto, que regulaba la convocatoria.

SEGUNDO.- Hacer pública la relación de los puestos de trabajo ofertados, recogidos en el Anexo II de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

TERCERO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para la solicitud de puestos, que se ajustará al modelo recogido en el Anexo III adjunto a esta Resolución. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La presentación de la documentación anterior se efectuará en el Servicio de Selección, Provisión y R.P.T. de la Dirección General de Función Pública, situado en la calle Peña Herbosa número 29, de Santander, o en la forma establecida en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- De no formular solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

Santander, 26 de febrero de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia  
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008)  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

### ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, A LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE ENCARGADO (OBRAS PÚBLICAS) DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	VIÑAS MARTÍNEZ, CARLOS	43684303N	12,700
2.	ANTOLÍN MANSO, CRISTINA	13937664D	12,325
3.	DÍAZ RODRÍGUEZ, ALBERTO	13781420G	11,843

### ANEXO II

RELACIÓN DE PUESTOS OFERTADOS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, A LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE ENCARGADO (OBRAS PÚBLICAS) DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Nº PTO	CONSEJERIA	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS			LOCALIDAD
			Grupo	Nivel	Total Complementos	
488	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	ENCARGADO-OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A)	1	6	9209,88	GURIEZO
494	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	ENCARGADO-OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A)	1	6	9209,88	SIETEVIILLAS
9597	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	ENCARGADO-OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A)	1	6	9209,88	AMPUERO

JP: Jornada Prolongada  
CS: Complemento Singular de Puesto

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

ANEXO III

SOLICITUD DE PLAZAS OFERTADAS A LOS ASPIRANTES APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, A LA CATEGORÍA PROFESIONAL ENCARGADO (OBRAS PÚBLICAS) DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
DOMICILIO (Calle, número y localidad)			TELÉFONO		
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA					
ORDEN PREF.	Nº PUESTO	ORDEN PREF.	Nº PUESTO	ORDEN PREF.	Nº PUESTO
1		2		3	

Santander, de de 2018

NOTA: deberá solicitar, al menos, un número de puestos igual al número que ocupa en la relación de aspirantes aprobados.

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2018/1986

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-1987** *Resolución por la que se publica la relación de aspirantes aprobados y puestos ofertados en las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Capataz (Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural) perteneciente al grupo 1-5, por el turno de promoción interna.*

Concluido el proceso selectivo para el acceso a la categoría profesional de Capataz (Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural) perteneciente al grupo 1-5 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, convocado por Orden PRE/74/2017, de 25 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de fecha 8 de septiembre, procede hacer pública la relación de aspirantes aprobados, así como la relación de puestos de trabajo que se ofrecen a los mismos.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

### RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, recogidos como Anexo I de esta Resolución, conforme establece la base undécima de la Orden PRE/74/2017, de 28 de agosto, que regulaba la convocatoria.

SEGUNDO.- Hacer pública la relación de los puestos de trabajo ofertados, recogidos en el Anexo II de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

TERCERO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para la solicitud de puestos, que se ajustará al modelo recogido en el Anexo III adjunto a esta Resolución. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La presentación de la documentación anterior se efectuará en el Servicio de Selección, Provisión y R.P.T. de la Dirección General de Función Pública, situado en la calle Peña Herbosa número 29, de Santander, o en la forma establecida en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- De no formular solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

CVE-2018-1987

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

Santander, 27 de febrero de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia  
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

### ANEXO I

**RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, A LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE CAPATAZ (TRABAJOS FORESTALES Y DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL) DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, BASILIO	72137713F	16,135
2.	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, JAVIER	72091861V	14,265

### ANEXO II

**RELACIÓN DE PUESTOS OFERTADOS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, A LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE CAPATAZ (TRABAJOS FORESTALES Y DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL) DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

Nº PTO	CONSEJERIA	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS			LOCALIDAD (1)
			Grupo	Nivel	Total Complementos	
1289	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	CAPATAZ-TRABAJOS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL (ED-E,N,F,CS-B, N1)	1	5	15253,80	TAMA
1387	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	CAPATAZ-TRABAJOS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL (ED-E,N,F,CS-B, N1)	1	5	15253,80	PUENTENANSA

ED: Jornadas de Especial Dedicación.  
CS: Complemento Singular del Puesto.  
N: Nocturnidad.  
F: Festividad.  
N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1.  
(1): La localidad corresponde al punto de reunión de la cuadrilla a que está afecto.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

ANEXO III

SOLICITUD DE PLAZAS OFERTADAS A LOS ASPIRANTES APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, A LA CATEGORÍA PROFESIONAL CAPATAZ (TRABAJOS FORESTALES Y DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL) DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO (Calle, número y localidad)			TELÉFONO
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA			

ORDEN PEF.	Nº PUESTO	ORDEN PEF.	Nº PUESTO
1		2	

Santander, de de 2018

NOTA: deberá solicitar, al menos, un número de puestos igual al número que ocupa en la relación de aspirantes aprobados.

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2018/1987

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2018-1895** *Bases y convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante oposición, de una plaza de Administrativo vacante en la plantilla del personal funcionario. Expediente 885/17.*

Por Resolución de Alcaldía 91/22.02.18, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo para este Ayuntamiento de Polanco, por promoción interna mediante oposición.

### BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO

#### **PRIMERA.-** OBJETO DE LA CONVOCATORIA, NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA CONVOCADA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna, de una plaza de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la Subescala Administrativa, Escala de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y dotada con las retribuciones que corresponden según la categoría de la plaza. El sistema de selección será el de oposición.

#### **SEGUNDA.-** CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido a las pruebas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Polanco, con plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, de la Subescala de Auxiliares Administrativos, de la Escala de Administración General, y encontrarse en servicio activo en esta Corporación.

B) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en la Subescala de procedencia, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. La antigüedad en la escala de procedencia se acreditará mediante certificación oficial expedida al efecto por la Secretaría del Ayuntamiento.

C) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente.

2.2. Los requisitos anteriores estarán referidos al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

**TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, de acuerdo con el modelo que consta en el anexo I, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, se dirigirán a la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Polanco presentándose en el Registro General de éste o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, con carácter previo, se publicarán las bases en el Boletín Oficial de Cantabria. En dicha instancia, los aspirantes deberán acreditar documentalmente el título exigido para acceder a la plaza objeto de convocatoria, salvo que se haya acreditado con anterioridad.

**CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOC y en el tablón de edictos y contendrá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas de su exclusión. El plazo de subsanación de los defectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la mencionada resolución. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Alcaldía, que será hecha pública en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento (<http://www.aytopolanco.org>).

4.2. Los restantes anuncios que se generen de la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Polanco y en la página web del Ayuntamiento (<http://www.aytopolanco.org>).

**QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

5.1. El Tribunal Calificador, designado por la Alcaldía, estará compuesto por un presidente, tres vocales y un secretario, ajustará en su composición a lo que determine el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La designación de los miembros del Tribunal, que se efectuará por resolución de la Alcaldía, será a título individual e incluirá la de los respectivos suplentes. Se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOC en la misma fecha en que se anuncie el primer ejercicio de la oposición.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

5.2. Clasificación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador tendrá la categoría segunda a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

5.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes. Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, y tanto del presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad.

El secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría de los miembros presentes, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre en último lugar el presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

#### 5.4. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 5.5. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.4. siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN: OPOSICIÓN LIBRE.**

La oposición constará de dos ejercicios:

6.1. Ejercicio Primero. De carácter eliminatorio. Consistirá contestar por escrito a un test de 50 preguntas relacionadas con el programa durante un tiempo máximo de 50 minutos. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,05 puntos.

Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos

6.2. Ejercicio Segundo. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos elegidos por el aspirante, de entre los tres que deberá plantear el Tribunal, correspondientes al programa señalado en el anexo I, relativos a cuestiones prácticas propias de las plazas a desempeñar y se calificará de 0 a 10 puntos.

El tiempo para la realización de este ejercicio será, como máximo, de dos horas, y durante su desarrollo los aspirantes podrán valerse de textos legales para su resolución, que no podrán estar comentados.

Para superar este ejercicio se deberá haber alcanzado una puntuación de cinco puntos

6.3. Las calificaciones de los ejercicios se adoptarán conforme al siguiente criterio:

Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, se obtendrá la nota media inicial o de referencia. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

La calificación del ejercicio será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (<http://www.aytopolanco.org>), tras la realización de las pruebas y su corrección.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La duración máxima del proceso de celebración de ejercicios será de dos meses, a contar desde la celebración del primero de ellos.

6.5. La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los opositores en la relación de aprobados, a que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación y elevará dicha relación a la autoridad competente

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

6.6. El aspirante propuesto por el órgano de selección para el nombramiento presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición, se exigen en la base segunda de las presentes bases.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO.**

7.1. Concluido el proceso mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario de carrera, Administrativo de Administración General, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo tal aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de cinco (5) días, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario de la Subescala de Administración General.

7.2. En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, sólo se devengará a partir del momento de la toma de posesión efectiva. Los nombramientos deberán publicarse en el «Boletín Oficial de Cantabria».

#### **OCTAVA.- NORMAS SUPLETORIAS Y RECURSOS.**

8.1. El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición. En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa de aplicación.

8.2. Contra las mismas y la convocatoria y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven y de la actuación de los órganos de selección, se podrán impugnar por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Polanco, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo,

CVE-2018-1895

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Polanco, 26 de febrero de 2018.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

#### ANEXO 1. Programa

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales.  
Tema 2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.
- Tema 3.- Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 4.- El procedimiento administrativo general. Concepto y regulación.
- Tema 5.- Los interesados en el procedimiento. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Identificación.
- Tema 6.- Actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales. El registro. El registro electrónico. Lengua en los procedimientos. Archivo.
- Tema 7.- Obligación de resolver por la Administración. Plazos. El silencio administrativo y sus efectos.
- Tema 8.- Términos y plazos. Obligatoriedad. Cómputo de plazos. Ampliación. La tramitación de urgencia.
- Tema 9.- El acto administrativo. Requisitos. Motivación y forma. Eficacia de los actos. La notificación y publicación. Nulidad y anulabilidad.
- Tema 10.- El procedimiento administrativo común. Garantías en el procedimiento. Fases del procedimiento. Iniciación. Ordenación.
- Tema 11.- Instrucción del procedimiento. Disposiciones generales. Prueba. Informes. La participación de los interesados.
- Tema 12.- Finalización del procedimiento. La resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad.
- Tema 13.- La tramitación simplificada del procedimiento administrativo. Ejecución.
- Tema 14.- Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio.
- Tema 15.- Los recursos administrativos. Objeto y clases.
- Tema 16.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal.
- Tema 17.- Las competencias de los municipios.
- Tema 18.- La población y el empadronamiento. El padrón municipal. Certificados y volantes. Altas y bajas. Relaciones del municipio con el INE. El censo electoral.
- Tema 19.- La organización municipal. El Alcalde. Elección, remoción y cese. Competencias. Los tenientes de alcalde.
- Tema 20.- El Pleno. Composición y funciones.
- Tema 21.- La Junta de Gobierno Local. Composición y funciones en municipio de régimen común.
- Tema 22.- Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados de las Entidades Locales. Constitución. Convocatoria y orden del día. Las sesiones. Clases. Actas y certificados.
- Tema 23.- Organización complementaria de los municipios. Composición y atribuciones. Funcionamiento. Las comisiones informativas y la comisión especial de cuentas.
- Tema 24.- Derechos y deberes de los vecinos. Información y participación ciudadanas.
- Tema 25.- Potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales. Órganos titulares. Las Ordenanzas. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Bandos.
- Tema 26.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público y los bienes patrimoniales. Disfrute y aprovechamiento. El Inventario de Bienes. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes.
- Tema 27.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
- Tema 28.- La clasificación del suelo en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio. Actos sujetos a licencia urbanística y procedimiento de concesión de licencias.
- Tema 29.- Haciendas Locales: Imposición y ordenación de tributos locales.
- Tema 30.- Tasas y precios públicos. Las contribuciones especiales.
- Tema 31.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Tema 32.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tema 33.- El Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

Tema 34.- El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la Función Pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna.

Tema 35.- El presupuesto municipal. Régimen jurídico y principios presupuestarios.

Tema 36.- Presupuesto de las Entidades Locales: Las bases de ejecución del presupuesto. Elaboración y aprobación. La prórroga presupuestaria. Las Modificaciones de Créditos.

Tema 37.- La ejecución del presupuesto. Fases de gestión del gasto. La liquidación. El resultado presupuestario, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería.

Tema 38.- Estructura de los presupuestos de las Entidades Locales: Clasificación por programas. Clasificación económica de los gastos. Clasificación económica de los ingresos.

Tema 39.- La contabilidad pública local. El control y fiscalización interna. El control externo. La Cuenta General.

Tema 40.- El reglamento general de recaudación. Gestión, liquidación, inspección y recaudación en el ámbito municipal.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

ANEXO 2.- Modelo de instancia

 <p>AYUNTAMIENTO DE <b>POLANCO</b></p>				<p>Anexo 2 <b>INSTANCIA</b> Oposición. Plaza de Administrativo. Promoción Interna</p> <p><small>Espacio reservado para el sello del registro de entrada</small></p>	
FECHA		Nº EXPEDIENTE 885/2017			
<b>1 DATOS DEL INTERESADO</b>					
N. I. F. / C. I. F.					
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL					
DOMICILIO (Dirección completa)					MUNICIPIO
PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO	E-MAIL		F. NACIMIENTO
<b>2 EXPONE</b>					
<p>Que teniendo conocimiento del procedimiento selectivo convocado para la provisión, mediante oposición y por promoción interna, de una plaza de personal funcionario del Ayuntamiento de Polanco, escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante anuncios en el BOC nº _____, de _____ y BOE nº _____ de _____.</p>					
<b>3 SOLICITA</b>					
Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia					
<b>4 DECLARA</b>					
Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas en la base de la convocatoria.					
Polanco, a ____ de _____ de 2018					
Firmado el Solicitante					
SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE POLANCO					

Ayuntamiento de Polanco • Pº La Iglesia R-20-38913 • Polanco • Tfn.: 942.824.200 • Fax: 942.824.200 • E-mail: info@aytopolanco.org • Web: www.aytopolanco.org • Twitter: @Aytopolanco

Los INTERESADOS podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la LEY ORGANICA 15/1999 de 13 de diciembre de PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, con las limitaciones establecidas legalmente, al tratarse de datos que obran en expedientes y procedimientos que gestiona la Administración Pública municipal.

**Diligencia:** Las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía R/91/22.02.18.

2018/1895

CVE-2018-1895

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2018-1949** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto.*

Recibida comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a fin de que se pro-vea lo necesario para la cobertura de la vacante del cargo de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de este municipio, se concede un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, con el fin de que todas aquellas personas que reúnan las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de julio de 1995, y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, puedan presentar sus solicitudes.

En la solicitud deberán hacerse constar las siguientes circunstancias mediante declaración jurada:

- 1º) Ser de nacionalidad española.
- 2º) Ser mayor de edad y residente en el municipio con al menos dos años de antigüedad.
- 3º) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz.
- 4º) Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, salvo estar en posesión de la licenciatura de derecho y los derivados de la jubilación por edad.

5º) Actividad y profesión a que se dedica.

6º) Edad del solicitante.

Acompañar a la solicitud fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, Certificado de Empadronamiento Municipal y currículum vitae.

Polanco, 22 de febrero de 2018.

La alcaldesa,  
Rosa Díez Fernández.

2018/1949

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2018-1932** *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud por la que se hace pública la formalización del contrato de Adquisición de Mobiliario Clínico para las Gerencias de Atención Especializada Área II (Hospital de Laredo), III-IV (Hospital Sierrallana) dependientes del Servicio Cántabro de Salud. Expediente P.A. SCS2017/157.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
  - c) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>
  - d) Número de expediente: Procedimiento Abierto, P.A. SCS2017/157.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministros.
  - b) Descripción del Objeto: Selección de un adjudicatario para el suministro de mobiliario clínico con destino a los Hospitales de Sierrallana y Laredo dependientes del Servicio Cántabro de Salud.
  - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 200 de 18 de octubre de 2017.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 168.281,00 euros.
5. Presupuesto máximo de licitación: 203.620,01 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 13 de febrero de 2018.
  - b) Importe de adjudicación: 193.539,50 Lote 1:100.430,00 euros; Lote 2:39.748,50 euros; Lote 3:53.361,00 euros I.V.A. incluido.
  - c) Fecha de formalización del contrato: 20 de febrero de 2018.
  - d) Contratista: Lote 1: Linet Iberia, SL, CIF B85235430, calle Bruselas, número 8, 28232 Las Rozas-Madrid; Lote 2: Industrias Hidráulicas Pardo, SL, CIF: B50057322, calle Los Angeles, número 5, P.I. Centrovía, 50198 La Muela-Zaragoza; Lote3: Sumisan, SA, CIF: A20062568, avenida Errekalde, Edificio Águila, número 59, 20018 San Sebastián.

Santander, 27 de febrero de 2018.  
El director gerente,  
Julián Pérez Gil.

2018/1932

CVE-2018-1932

## FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

**CVE-2018-2016** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, del suministro de bocadillos y dulces para los donantes del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria. Expediente FMV/BSTC/NO SARA P. ORD. 04/2018*

1. Entidad adjudicadora: Fundación Marqués de Valdecilla.
2. Objeto del contrato: Suministro de bocadillos y dulces para los donantes del BSTC desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.
3. Presupuesto base de licitación: 55.199,38 euros, IVA incluido al 10%.
4. Obtención de documentación e información:
  - a. Entidad: Fundación Marqués de Valdecilla. <http://www.fmdv.org> (perfil del contratante).
  - b. Domicilio: Escuela Universitaria de Enfermería (5ª planta), Avda. Valdecilla, s/n, 39008-Santander.
  - c. Teléfono: 942 331 077.
  - d. Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
5. Presentación de las ofertas:
  - a. Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del séptimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del siguiente día hábil.
  - b. Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas jurídicas particulares.
  - c. Lugar de presentación: Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla.
6. Apertura de ofertas:

El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del pliego de cláusulas jurídicas particulares.
7. Criterios de valoración y ponderación:
  - Precio: 14 puntos.
  - Calidad, cantidad y presentación del suministro ofertado: 12 puntos.
  - Atención continuada al cliente durante el día y disponibilidad de entregas adicionales: 6 puntos.
8. Solvencia económica y financiera: Volumen anual mínimo de negocios de 60.000 euros en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

9. Solvencia técnica o profesional: Un mínimo de tres certificaciones de buena ejecución de suministros relacionados con el objeto del presente pliego, expedidos por los destinatarios de los mismos, durante los cinco últimos cinco años, indicando su importe y fechas.

10. Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 28 de febrero de 2018.  
El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,  
Joaquín Ruiz Sisniega.

2018/2016

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2018-2006** *Anuncio de licitación para la apertura del procedimiento para la adjudicación de la concesión demanial para la explotación del servicio de bar-restaurante y terraza de temporada en el Complejo Deportivo Municipal Vimenor, de Vioño de Piélagos.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2018 el expediente para la adjudicación de la concesión demanial para la explotación del servicio de bar-restaurante y terraza de temporada en el Complejo Deportivo Municipal Vimenor de Vioño de Piélagos, a adjudicar por procedimiento abierto, conforme al siguiente contenido:

**OBJETO:** El objeto será la concesión demanial para la explotación del servicio de bar-restaurante y terraza de temporada en el Complejo Deportivo Municipal Vimenor, de Vioño de Piélagos.

**PLAZO:** La concesión se otorga por un plazo de diez años, prorrogable por otros dos años.

**TIPO:** En concepto de retribución periódica de la concesión el concesionario vendrá obligado al pago de un canon mínimo al Ayuntamiento, que se fija en:

CANON MÍNIMO ANUAL	
1º AÑO	7.200 €
2º AÑO	7.200 €
3º AÑO	17.200 €
4º AÑO	17.200 €
5º AÑO	17.200 €
6º AÑO	17.200 €
7º AÑO	17.200 €
8º AÑO	17.200 €
9º AÑO	17.200 €
10º AÑO	17.200 €
<b>CANON MÍNIMO TOTAL</b>	<b>152.000 €</b>

**PUBLICIDAD DEL EXPEDIENTE.** Se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales, sitas en la Avda. Luis de la Concha, nº 66, 39470 Renedo de Piélagos (Cantabria), pudiendo obtenerse copias del Pliego en horario de 9 a 14 horas. Adicionalmente, los citados documentos podrán ser descargados en el perfil del contratante del órgano de contratación ([www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)).

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

**GARANTÍAS EXIGIDAS:** El adjudicatario de la concesión deberá constituir una fianza definitiva equivalente al 5% del canon ofertado durante todos los años de duración de la concesión.

**REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:** Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN:** Conforme a lo estipulado en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** Durante los treinta días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** La apertura del sobre "A" tendrá lugar al día siguiente hábil al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones (sesión no pública). La apertura del sobre "B" será pública y se comunicará mediante correo electrónico a las empresas admitidas.

Renedo de Piélagos, 27 de febrero de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/2006

CVE-2018-2006

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2018-1950** *Anuncio de formalización de adquisición de finca a título oneroso por concurso. Expediente 2017/60.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2017, se aprobó la adquisición del bien inmueble finca en el Barrio de Vasconia (Lloreda) del municipio de Santa María de Cayón lo que se publica a los efectos oportunos.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: 2017/60.
  - d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.santamariadecayon.es>
  
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: patrimonial (adquisición de bienes).
  - b) Descripción: Adquisición de finca para destinarla a parque público con zona de equipamiento comunitario, de acuerdo con las características descritas en el pliego de condiciones.
  
3. Tramitación, procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  
4. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 25 de septiembre de 2017
  - b) fecha de formalización: 19 de octubre de 2017
  - c) Adjudicatario: D<sup>a</sup> Carmen Gutiérrez Obregón.
  - d) Importe de la adquisición: 60.000 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el pliego de condiciones.

Santa María de Cayón, 23 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

2018/1950

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2018-1924** *Resolución de adjudicación del contrato del servicio ajeno de Prevención de Riesgos Laborales con las especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y vigilancia de la salud. Expediente 585/2017.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2018 se adjudicó el contrato del servicio ajeno de Prevención de Riesgos Laborales con las especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y vigilancia de la salud para el Ayuntamiento de Santillana del Mar, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santillana del Mar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 585/2017.
- d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: [www.santillanadelmar.sedelectronica.es](http://www.santillanadelmar.sedelectronica.es)

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato del servicio ajeno de Prevención de Riesgos Laborales con las especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y vigilancia de la salud para el Ayuntamiento de Santillana del Mar.
- b) CPV: 85140000-2: Servicios varios de salud.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18/12/17.
- d) Duración: Dos años, comenzando el día 20/02/18 y finalizando el día 19/02/20, pudiéndose prorrogar por dos años por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel.

3. Procedimiento:

Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

- Especialidad seguridad, higiene y ergonomía: 3.180,00 euros/año, IVA excluido.
- Especialidad vigilancia de la salud: 53,00 euros/trabajador/año, IVA excluido.

5. Formalización:

- a) Fecha de adjudicación: Resolución de Alcaldía, 16/02/18.
- b) Fecha de formalización del contrato: 19/02/18.
- c) Contratista: Eurocontrol, S. A., CIF A28318012.
- d) Importe de adjudicación:
  - Especialidad seguridad, higiene y ergonomía: 1.845,00 euros/año, IVA excluido.
  - Especialidad vigilancia de la salud: 34,70 euros/trabajador/año, IVA excluido.

6. Gastos de anuncios: Serán a cuenta del adjudicatario.

Santillana del Mar, 28 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Isidoro Rábago León.

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2018-1939** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de reforma interior de forjados en edificio municipal en San Miguel de Aras.*

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del día 19 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de reforma interior de forjados en edificio municipal en San Miguel de Aras.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Voto.
  - a) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Secretaría.
    - 2) Domicilio: Bádames.
    - 3) Localidad y código postal: Voto 39764.
    - 4) Teléfono: 942 679 007.
    - 5) Telefax: 942 636 084.
    - 6) Correo electrónico: oficina@ayuntamiento-voto.com
    - 7) Dirección de Internet: www.ayuntamiento-voto.com
    - 8) Obtención de documentación: En la Secretaría del Ayuntamiento. El proyecto podrá ser consultado en las dependencias municipales.
2. Objeto del Contrato: Obras.
  - a) Descripción: Reforma interior de forjados en edificio municipal.
  - b) Plazo de ejecución: 8 meses.
  - c) Admisión de prórroga: No.
3. Tramitación: Ordinaria un único criterio de adjudicación precio más bajo.
4. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe: 50.329,93 euros. IVA: 10.569,29 euros. Importe total: 60.899,22 euros.
5. Garantías exigidas: Definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación.
6. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
  - b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Voto, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Voto, 19 de febrero de 2018.  
El alcalde,  
José Luis Trueba de la Vega.

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

**CVE-2018-1965** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 y plantilla de personal.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que, transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general de este Ayuntamiento de 2018, no habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del mismo, se considera definitivamente aprobado, con un resumen a nivel de capítulos que es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	212.103,05
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	442.184,00
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.981,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	87.933,62
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>761.201,67</b>

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	309.283,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	123.250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	246.645,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.475,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	71.548,67
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>761.201,67</b>

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

**PLANTILLA DE PERSONAL**

A) Funcionarios de Carrera: 2 plazas

Funcionario de Habilitación Nacional: Grupo A1/A2, 1 plaza, Nivel 26, cubierta

Funcionario Grupo E (Operario de Cometidos Múltiples): 1 plaza, Nivel 14, cubierta.

B) Personal Laboral Fijo: 3 plazas

Auxiliar Administrativo: 1, Nivel 20, cubierta

Técnico de Gestión: 1, Nivel 20, vacante

Encargada de la Limpieza: 1, Nivel 14, cubierta

C) Personal Laboral Temporal: 1 plaza.

Encargada del Telecentro y Biblioteca: 1, Nivel 16.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Solórzano, 27 de febrero de 2018.

La alcaldesa,  
Gema Perojo García.

2018/1965

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2018-1947** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 37, de 21 de febrero de 2018, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2018, plantilla de personal y masa salarial.*

Visto el error material detectado en el anuncio de la aprobación definitiva del presupuesto general de 2018, plantilla de personal y masa salarial publicado el 21/02/2018, BOC número 37 y considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el cuadro del ESTADO DE GASTOS:

Donde dice:

### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	OPERACIONES FINANCIERAS	
	ACTIVOS FINANCIEROS	14.350,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0

Debe decir:

### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	OPERACIONES FINANCIERAS	
	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	14.350,00

Lo que se hace público.

Pesués, Val de San Vicente, 22 de febrero de 2018.

La alcaldesa en funciones

(en virtud de delegación acordada por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2018),

Olga Borbolla Tarano.

2018/1947

CVE-2018-1947

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

## JUNTA VECINAL DE ARCE

**CVE-2018-1917** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Arce, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2018, el expediente de modificación de créditos número 1/2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Arce, 24 de febrero de 2018.

El presidente,

José Manuel Alegría Campo.

2018/1917

## CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE CABEZÓN DE LIÉBANA

**CVE-2018-1936** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de San Andrés de Cabezón de Liébana para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	720,87
3	Gastos financieros	37,70
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Gastos	<b>758,57</b>

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.827,28
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Ingresos	<b>1.827,28</b>

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

PLANTILLA DE PERSONAL
No existe

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Andrés de Cabezón de Liébana, 23 de febrero de 2018.

El alcalde-presidente,  
Manuel Heras López.

2018/1936

## CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE CABEZÓN DE LIÉBANA

**CVE-2018-1937** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de San Andrés de Cabezón de Liébana para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	965,55
3	Gastos financieros	42,11
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	9.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Gastos	<b>10.007,66</b>

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	5.154,77
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	9.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Ingresos	<b>14.154,77</b>

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

PLANTILLA DE PERSONAL
No existe

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Andrés de Cabezón de Liébana, 23 de febrero de 2018.

El alcalde-presidente,  
Manuel Heras López.

2018/1937

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

## CONCEJO ABIERTO DE SOANO

**CVE-2018-1919** *Exposición pública de las cuentas generales de 2015 y 2016.*

Dictaminadas favorablemente, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2018, las cuentas generales de esta Entidad Local Menor correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Soano, 25 de febrero de 2018.  
El presidente,  
Juan Antonio Quintana González.

2018/1919

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

## CONCEJO ABIERTO DE SOANO

**CVE-2018-1920** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Soano, 25 de febrero de 2018.  
El presidente,  
Juan Antonio Quintana González.

2018/1920

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

**CVE-2018-1951** *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua del segundo semestre de 2017 y el de Basura del primer semestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2017 y Resolución de Alcaldía de 13 de octubre de 2017, se aprobaron los padrones fiscales de contribuyentes correspondientes a las Tasas de Agua del segundo semestre de 2017 y el de Basura del primer semestre de 2018.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento de Camaleño, por el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

Contra las liquidaciones aprobadas se podrán formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara recurso alguno.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedando suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Agua segundo semestre de 2017 y Basura primer semestre de 2018.
- Plazo de ingreso: 1 de marzo de 2018 hasta 31 de mayo de 2018, ambos inclusive.

Para los recibos domiciliados se cargará el 5 de marzo de 2018.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Camaleño, 23 de febrero de 2018.  
El alcalde-presidente,  
Óscar Casares Alonso.

2018/1951

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2018-1941** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de 13 de febrero de 2018, el alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Santoña aprobó las liquidaciones correspondientes al padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2018.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en c/ Manzanedo, nº 27, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en periodo voluntario, abarcará desde el 15 de marzo al 15 de mayo, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago del Impuesto en las Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 19 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Sergio Abascal Azofra.

2018/1941

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2018-1903** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2018, ha acordado aprobar el padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2018.

Los interesados podrán examinar el expediente y dicho documento en las oficinas municipales y formular frente al mismo las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Las alegaciones que, en su caso, se formulen, se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se fija el período voluntario de ingresos el comprendido entre los días 12 de marzo de 2018 y 14 de mayo de 2018, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Pesué, Val de San Vicente, 19 de febrero de 2018.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2018/1903

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2018-1969** *Extracto de la Orden INN/7/2018, de 16 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.*

BDNS (Identif.): 387640.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones empresariales de transporte público de mercancías por carretera, con domicilio fiscal en Cantabria, y que hayan sido legalmente constituidas con anterioridad al 1 de enero de 2017, y que acrediten representatividad ante el Comité Nacional del Transporte por Carretera.

A los efectos de la presente Orden, se considerarán asociaciones empresariales de transporte público de mercancías por carretera aquellas que tengan por objeto la representación y defensa de los intereses del sector del transporte y estén integradas por empresas y/o profesionales de este sector.

Segundo.- Finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el año 2018, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para potenciar el funcionamiento de las asociaciones de transporte público de mercancías por carretera.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden INN/34/2017, de 11 de julio (Boletín Oficial de Cantabria número 142, de 24 de julio de 2017), por la que se establecen las Bases reguladoras de las Subvenciones Destinadas a Asociaciones Empresariales del Sector del Transporte de Mercancías por Carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarto.- Importe.

La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €) de la dotación existente en la aplicación presupuestaria destinada a este fin.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de febrero de 2018.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

2018/1969

CVE-2018-1969

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2018-1970** *Extracto de la Orden INN/10/2018, de 20 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a potenciar el transporte de interés social para el año 2018.*

BDNS (Identif.): 387653.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los concesionarios del Gobierno de Cantabria de estaciones o terminales de servicios públicos regulares, permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera de la Comunidad.

Segundo.- Finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a potenciar el funcionamiento de las estaciones y/o terminales de autobuses de Cantabria durante el año 2018.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden INN/9/2016, de 28 de abril, por la que se establecen las Bases reguladoras para el Otorgamiento de Ayudas destinadas a Potenciar el Transporte de Interés Social, Publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 93, de 16 de mayo de 2016, modificada por la Orden INN/18/2017, de 28 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 89, de 10 de mayo de 2017.

Cuarto.- Importe.

La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de quinientos cuarenta mil euros (540.000 €) de la dotación existente en la aplicación presupuestaria destinada a este fin.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2018.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2018-1971** *Extracto de la Orden INN/8/2018, de 20 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.*

BDNS (Identif.): 387660.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas en la presente Orden las empresas que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

a) Empresas contratistas o prestadoras del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, cuyo itinerario de línea discorra por zonas rurales íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Empresas contratistas o prestadoras del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, cuya explotación consista principalmente en realizar tráficos por zonas rurales entre poblaciones de la Comunidad, aunque sus itinerarios de línea sobrepasen en no más de 25 kilómetros el ámbito territorial de esta, siempre y cuando dichas concesiones sean de competencia del Gobierno de Cantabria.

Segundo.- Finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el año 2018, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las empresas contratistas o prestadoras de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica, que discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que presenten déficit de explotación como consecuencia del cumplimiento de las exigencias y obligaciones de servicio público impuestas por la Administración.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden INN/11/2016, de 28 de abril, por la que se establecen las Bases reguladoras de las Subvenciones Destinadas a Empresas de Transporte Público por Carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 93 de 16 de mayo de 2016, modificada por la Orden INN/3/2017, de 20 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 65, de 3 de abril de 2017.

Cuarto.- Importe.

La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de un millón trescientos cinco mil euros (1.305.000,00 €) de la dotación existente en la aplicación presupuestaria destinada a este fin.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2018.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

2018/1971

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2018-1972** *Extracto de la Orden INN/9/2018, de 20 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera para el año 2018.*

BDNS (Identif.): 387665.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las empresas que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sean contratistas o prestadoras de servicios regulares interurbanos de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente, bajo cuyo título concesional se realicen servicios nocturnos o de carácter suburbano o metropolitano, durante el año 2018.

Se considerarán, a efectos de la presente Orden, servicios nocturnos, aquellos prestados entre las 22:00 horas y las 7:00 horas del día siguiente, siempre y cuando se realicen bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y hayan sido definidos como obligaciones de servicio público.

Se considerarán, a efectos de la presente Orden, servicios de carácter metropolitano o suburbano, aquellos servicios de carácter interurbano con un trayecto inferior a 30 kilómetros que comuniquen con ciudades en las que el número de habitantes del núcleo de población definido por el último censo editado por el Instituto Nacional de Estadística sea superior a 25.000 habitantes, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y siempre y cuando se realicen bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y hayan definidos como obligaciones de servicio público.

Segundo.- Finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el año 2018, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las empresas dedicadas a prestar servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera de uso general que desarrollen expediciones nocturnas o de carácter metropolitano o suburbano que presenten déficit de explotación como consecuencia del cumplimiento de las exigencias y obligaciones de servicio público impuestas por la Administración.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden INN/10/2016, de 28 de abril, por la que se establecen las Bases reguladoras de las Subvenciones a Servicios Nocturnos y Servicios Interurbanos de Carácter Metropolitano de Transporte de Viajeros por Carretera.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

Cuarto.- Importe.

La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de trescientos veinticinco mil euros (325.000,00 €) de la dotación existente en la aplicación presupuestaria destinada a este fin.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2018.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

[2018/1972](#)

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2018-1999** *Orden INN/7/2018, de 16 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.*

El transporte por carretera es una parte fundamental de la economía europea y de nuestro mercado único empleando aproximadamente a cinco millones de personas y generando casi el 2% del PIB de la UE. En la eurozona, alrededor del 44% de las mercancías se transportan por carretera.

Pero el sector afronta retos y amenazas importantes. La excesiva atomización del sector limita la competitividad de forma evidente. Las asociaciones de transporte, además de actuar como foro de debate y punto de unión, se han constituido en elementos vertebradores dentro de la actividad de un sector tan importante como es el del transporte público por carretera. Además se han mostrado como instrumentos fundamentales en la negociación colectiva y la comunicación con la Administración. Por ello, para lograr un mayor grado de eficacia en el sector del transporte público por carretera han de ser apoyadas.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el año 2018, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para potenciar el funcionamiento de las asociaciones de transporte público de mercancías por carretera.

La Orden INN/34/2017, de 11 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 142 de 24 de julio de 2017, establece las Bases reguladoras de las Subvenciones Destinadas a Asociaciones Empresariales del Sector del Transporte de Mercancías por Carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 2. Financiación.

1. Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.482 "Asociaciones de Transportistas" de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

2. La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €) de la dotación existente en la citada aplicación presupuestaria.

#### Artículo 3. Destinatarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones empresariales de transporte público de mercancías por carretera, con domicilio fiscal en Cantabria, y que hayan sido legalmente constituidas con anterioridad al 1 de enero de 2017, y que acrediten representatividad ante el Comité Nacional del Transporte por Carretera.

A los efectos de la presente Orden, se considerarán asociaciones empresariales de transporte público de mercancías por carretera aquellas que tengan por objeto la representación y defensa de los intereses del sector del transporte y estén integradas por empresas y/o profesionales de este sector

2. No podrán ser beneficiarios quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento propio de las de las asociaciones producidos y abonados en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 15 de noviembre (inclusive) de 2018. Estos gastos serán acreditados mediante facturas, recibos o documentos justificativos cuya fecha de pago material esté comprendida entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2018 (inclusive) y que se encuentren dentro de alguna de las siguientes categorías:

a) Arrendamientos y/o intereses financieros devengados por el alquiler o adquisición de oficinas en las que se encuentre domiciliada la asociación o de aquellas otras alquiladas ocasionalmente para la realización de actividades propias de las asociaciones tales como conferencias, cursos o reuniones.

b) Reparaciones, conservación y mantenimiento de los locales propios de las asociaciones.

c) Suministros de electricidad, basura, agua y teléfono de los locales en los que se encuentre domiciliada la asociación, así como material de oficina no inventariable.

d) Seguros sociales: cuota patronal abonada a la Seguridad Social correspondiente al personal que esté en plantilla de la asociación.

e) Gastos por servicios profesionales contratados a otras empresas: Servicios de limpieza, servicios de seguridad, gastos de asesoría y auditoría y defensa jurídica.

f) Cuotas pagadas a otras asociaciones de ámbito supraautonómico con un límite de 9.000 euros por beneficiario.

2. Deberá quedar acreditado que los gastos objeto de subvención corresponden a la actividad de la asociación.

3. En ningún caso podrá ser objeto de subcontratación la ejecución de la actividad objeto de la presente subvención.

4. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa estatal y/o de la Unión Europea correspondiente.

#### Artículo 5. Cuantía y criterios para su determinación.

1. La cuantía de la subvención podrá ser de hasta un 40% de los gastos corrientes de considerados subvencionables de conformidad con lo establecido en el artículo de la Orden INN/34/2017, de 11 de julio y que se desprendan de la memoria que deben presentar los solicitantes con los gastos desglosados.

2. El límite máximo de subvención por beneficiario se fija en veinte mil euros (20.000 €).

3. En caso de que los importes solicitados excedan del crédito disponible, la cuantía de la subvención se calculará mediante prorrateo entre las solicitudes admitidas hasta agotar el citado crédito.

#### Artículo 6. Solicitudes: Plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de la Orden de convocatoria, acompañadas de la documentación requerida, preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, (sito en la calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía).

Si, en uso de este derecho, la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria, en la que deberán desglosarse los gastos según se especifica en el artículo 5, consignando la previsión del gasto subvencionable.

b) En el supuesto de personas jurídicas, copia del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

c) Copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita, así como de sus modificaciones, en su caso.

d) Certificado acreditativo donde se acredite la condición de representatividad ante el Comité Nacional del Transporte por Carretera.

e) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., a través de certificados telemáticos.

Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización al Gobierno de Cantabria, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la Agencia Tributaria (AEAT) y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del IAE, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (incluido en el Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

f) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en Anexo I de solicitud).

g) Ficha de tercero (Anexo II de la Orden de convocatoria) exclusivamente en el supuesto de que no se haya aportado en anteriores convocatorias o hayan variado los datos.

4. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el Registro, las Comunicaciones Electrónicas y la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

#### Artículo 7. Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones instruirá los procedimientos, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento.

En el requerimiento se les advertirá expresamente de que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por el Servicio de Transportes y procederá en última instancia a formular la propuesta de resolución y la elevará al órgano competente para su resolución, a través, en su caso, del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

#### Artículo 8. Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio resolver el procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a todos los solicitantes en el domicilio indicado en la solicitud por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada y no pondrá fin a la vía administrativa, por lo que podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de cinco meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a los interesados se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la

subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

Artículo 9. Justificación y pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente forma:

El abono de la subvención quedará supeditado a la presentación por parte del beneficiario, antes del 3 de diciembre de 2018, de memoria y justificación de los gastos de explotación realizados, mediante facturas, justificantes de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalentes, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, relativos a los gastos efectuados, debiendo acompañarse las fotocopias correspondientes, a fin de que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que, a su vez, dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida. Además, se deberán acompañar los justificantes de pago de las facturas. Dichos pagos deberán efectuarse por cualquier soporte o medio que permita su comprobación por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Se deberán aportar los justificantes de pago de las facturas antes señaladas, que habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo subvencionable.

Excepcionalmente, serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500€ y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha de pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

Cuando el importe de los gastos subvencionables supere los 18.000 euros, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, que deberán estar solicitados con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente. Dichos extremos deberán estar debidamente especificados en la Memoria justificativa.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a la financiación de las actividades subvencionadas.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Cuando la justificación del gasto sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

Disposición final primera  
Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Orden INN/34/2017, de 11 de julio, por la que se establecen las Bases reguladoras de las Subvenciones Destinadas a Asociaciones Empresariales del Sector del Transporte de Mercancías por Carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

Disposición final segunda  
Efectos

La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de febrero de 2018.  
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco Luis Martín Gallego.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46



NÚMERO DE EXPTE

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA SUBVENCIÓN DESTINADAS A ASOCIACIONES EMPRESARIALES DEL SECTOR DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

1. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE Y ASOCIACIÓN SOLICITANTE DE LAS AYUDAS

REPRESENTANTE/SOLICITANTE DE LA AYUDA	D.N.I.	TELÉFONO	
RAZÓN SOCIAL		C.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2.-DATOS RELATIVOS A LOS GASTOS A REALIZAR

GASTOS PARA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:	
<input type="checkbox"/> REPARACIONES, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO <input type="checkbox"/> SUMINISTROS ELECTRICIDAD, BASURA, AGUA Y TELÉFONO <input type="checkbox"/> GASTOS PERSONAL (SEGUROS SOCIALES) <input type="checkbox"/> SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS A OTRAS EMPRESAS <input type="checkbox"/> CUOTAS PAGADAS A OTRAS ASOCIACIONES DE AMBITO SUPRAAUTONOMICO <input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTOS	€

3.-DECLARACION EXPRESA DEL SOLICITANTE/PETICIONARIO DE LA AYUDA.

<input type="checkbox"/> La empresa que represento no se encuentra en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas el artículo 12.2 de la Ley de 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. <input type="checkbox"/> No haber solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de solicitud <input type="checkbox"/> La empresa a la que represento está exenta del I.A.E de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
---

....., a de ..... de 2018

Fdo:.....

\*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Dirección General de Transportes y Comunicaciones, C/ Cadiz nº 2, 39002 Santander.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

**RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD  
(ORIGINAL Y COPIA)**

Original y copia del D.N.I. en vigor (o copia compulsada), o documento equivalente, del solicitante, si se trata de una persona física, o del representante/s, en caso de sociedades u otras entidades, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información

Original y copia (o copia compulsada) del C.I.F. en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información., de la escritura de constitución de la sociedad debidamente registrada y, en su caso, de las modificaciones posteriores, así como copia del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud, en el caso de personas jurídicas.

Certificado de situación general del IAE, emitido por la Agencia Tributaria, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información o, en su caso, último recibo del I.A.E.. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de esta solicitud)..

Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.

Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, (incluido en Anexo I de esta solicitud).

Memoria en la que deberán desglosarse los gastos según se especifica en el artículo 5 de la Orden reguladora, consignando la previsión del gasto subvencionable.

Copia del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

Copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita, así como de sus modificaciones, en su caso.

Certificado acreditativo de la condición de representatividad ante el Comité del Transporte por Carretera.

Ficha de tercero, en modelo del Anexo II de la presente Orden, debidamente validada por la entidad bancaria correspondiente y firmada por el solicitante o representante legal, en el supuesto de que no se haya aportado en anteriores convocatorias o hayan variado los datos.

Firma del solicitante:

**NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsado en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.**

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46



GOBIERNO de CANTABRIA

ANEXO II

FICHA DE TERCERO

1. DNI/CIF <input type="text"/>		2. CLASE <input type="text"/>	
3. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL <input type="text"/>			
4. TIPO DE AGENTE [I] / [E] <input type="text"/>		5. INDICADOR DE CAJERO [N] / [S] <input type="text"/>	
6. VIA <input type="text"/>	7. DIRECCION <input type="text"/>		
8. NUMERO <input type="text"/>	ESCALERA <input type="text"/>	PISO <input type="text"/>	PUERTA <input type="text"/>
9. COD. MUNICIPIO <input type="text"/>	LOCALIDAD <input type="text"/>	10. COD. POSTAL <input type="text"/>	
TELÉFONO Y OBSERVACIONES <input type="text"/>			
<b>12. DATOS BANCARIOS</b>			
ORD.	BANCO	OFICINA	DC DC N° DE CUENTA DENOMINACIÓN
001	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

13. Solicitud EL/LA INTERESADO/A	14. Comprobado LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACION EN OTRAS BASES		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC
		Nº expediente Fecha

NOTA.- Ver instrucciones de cumplimentación al dorso

CVE-2018-1999

## **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO "FICHA DE TERCERO"**

**IMPORTANTE – NO RELLENAR LAS CASILLAS SOMBREADAS, que habrán de ser cumplimentadas por la Oficina de Contabilidad correspondiente del Gobierno de Cantabria**

**1. DNI/NIF:** Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del interesado o tercero. Consta de 9 dígitos incluyendo, en su caso, los ceros a la izquierda que sean necesarios para cumplimentar todas las posiciones. En caso de carecer de DNI o NIF, no se cumplimentará este dato, correspondiendo a la Oficina de Contabilidad su asignación a partir de la documentación acreditativa de la personalidad del interesado o tercero, de acuerdo con las normas aplicables.

**3. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:** En el caso de personas físicas se cumplimentará en primer término los dos apellidos y a continuación el nombre del interesado o tercero.

**6. VIA:** Puede dejarse en blanco. Las abreviaturas más habituales son las siguientes:

AL – Alameda	CL – Calle	GV – Gran Vía
AV – Avenida	CJ – Calleja	PG – Polígono
BL – Bloque	CM – Camino	PS – Paseo
BO – Barrio	CH – Carretera	PZ – Plaza

**7. DIRECCION:** Nombre de la calle, barrio, avenida y, en su caso, la entidad menor.

**8. NÚMERO:** Número de la vía. En caso de no tener numeración se utilizarán las siglas "SN".

**9. COD. MUNICIPIO:** Identifica el municipio donde reside el interesado o tercero. Se compone de 5 cifras de las cuales las dos primeras corresponden al código de la provincia a la que pertenece el municipio (Codificación Instituto Nacional de Estadística).

Así, el código de los municipios de Cantabria constará siempre de las cifras iniciales 39 más las tres cifras correspondientes a cada municipio (para las capitales de provincia siempre es 900). A modo de ejemplo, señalamos algunos municipios de Cantabria con sus códigos correspondientes:

39900 – Santander	39020 – Castro Urdiales	39059 – Reinosa
39008 – Astillero	39025 – Corrales de Buelna	39079 – Santoña
39012 – Cabezón de la Sal	39035 – Laredo	39080 – San Vicente de la Barquera
39016 – Camargo	39055 – Potes	39087 – Torrelavega

Si se desconoce el Código del Municipio al que pertenece la dirección del interesado o tercero deberá constar el nombre del mismo.

**10. COD. POSTAL:** Es obligatorio especificar un código postal válido compuesto igualmente de 5 cifras (Codificación E.P.E. Correos y Telégrafos).

**12. DATOS BANCARIOS:** Todos los datos correspondientes a la identificación bancaria son de cumplimentación obligatoria y se componen de un total de 20 dígitos, según el siguiente detalle:

- Banco : 4 dígitos
- Oficina (sucursal): 4 dígitos
- DC: 1 Dígito (La primera cifra del DC. que aparece en el nº de Cuenta Corriente o Libreta).
- DC: 1 Dígito (La segunda cifra del DC del nº de C/C o Libreta)
- Nº de Cuenta: 10 Dígitos.

**13. INTERESADO/A:** Firma del interesado/a. En caso de actuación por representante firma y DNI de este, que deberá acreditar su condición ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA correspondiente.

**14. ENTIDAD BANCARIA:** Validación de la entidad bancaria, acreditando que el interesado es el titular de la cuenta bancaria codificada.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2018-2000** *Orden INN/8/2018, de 20 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.*

Con objeto de posibilitar una adecuada movilidad de la ciudadanía, acorde con las necesidades de la población del medio rural, se hace necesario instrumentar una serie de ayudas que faciliten la conexión de los habitantes de las zonas rurales con el resto de Cantabria a través del servicio público de transporte.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el año 2018, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las empresas contratistas o prestadoras de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica, que discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que presenten déficit de explotación como consecuencia del cumplimiento de las exigencias y obligaciones de servicio público impuestas por la Administración.

La Orden INN/11/2016, de 28 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 93, de 16 de mayo de 2016, modificada por la Orden INN/3/2017, de 20 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 3 de abril de 2017, establece las Bases Reguladoras de las Subvenciones Destinadas a Empresas de Transporte Público por Carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 2. Financiación.

1. La financiación del gasto regulado en esta Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.471 de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

2. La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de un millón trescientos cinco mil euros (1.305.000,00 €) de la dotación existente en la citada aplicación presupuestaria.

#### Artículo 3. Destinatarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas en la presente Orden las empresas que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

a) Empresas contratistas o prestadoras del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, cuyo itinerario de línea discorra por zonas rurales íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Empresas contratistas o prestadoras del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, cuya explotación consista principalmente en realizar tráficos por zonas rurales entre poblaciones de la Comunidad, aunque sus itinerarios de línea sobrepasen en no más de 25 kilómetros el ámbito territorial de ésta, siempre y cuando dichas concesiones sean de competencia del Gobierno de Cantabria.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

1. La convocatoria prevista en esta Orden tiene por objeto subvencionar los gastos de explotación generados en el año 2018 por la realización de servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general y permanente que discurren por zonas rurales, según las modalidades siguientes:

a) Subvenciones por mantenimiento de expediciones declaradas como obligación de servicio público en zonas rurales de baja densidad, siempre que presten servicios en alguno de los municipios que se relacionan a continuación: Anievas, Arredondo, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Camaleño, Campoo de Yuso, Cieza, Cillorigo de Liébana, Hermandad de Campoo de Suso, Herrerías, Lamasón, Luena, Miera, Peñarrubia, Pesaguero, Pesquera, Polaciones, Rionansa, Las Rozas de Valdearroyo, Ruente, Ruesga, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, San Roque del Río Miera, Santiurde de Reinosa, Soba, Los Tojos, Tresviso, Tudanca, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible, Vega de Liébana y Vega de Pas.

b) Subvenciones por implantación, aumento o mantenimiento de expediciones de carácter interurbano que presten servicios a zonas rurales declaradas como obligaciones de servicio público, que sean deficitarias, y que presten servicio a cualquiera de los municipios de Cantabria.

2. Sólo se podrán subcontratar las actividades subvencionadas con expresa autorización del Gobierno de Cantabria, en caso de necesidad de agrupar la demanda de transportes en zonas de baja densidad de población, de acuerdo con las exigencias contenidas en la Ley 16/1987, de 16 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. En el caso de que la empresa contratista o prestadora del servicio efectuara expediciones suplementarias a las declaradas como obligación de servicio público, éstas no serán tenidas en cuenta a efectos de la cuantificación del déficit global, si bien las mismas deberán identificarse, haciendo constar de forma separada los ingresos y los gastos referidos a dichas expediciones suplementarias.

#### Artículo 5. Cuantía de las subvenciones y criterios para su determinación.

1. Para los servicios de transporte recogidos en el artículo 4 de esta Orden, apartado a), se establece el siguiente régimen:

a) La cuantía máxima de la subvención será de sesenta y cinco mil euros (65.000 €) por cada empresa solicitante.

b) La cuantía exacta de la subvención se determinará en función de los kilómetros recorridos por los municipios indicados en el apartado a) del citado artículo 4.

El valor de la subvención por kilómetro recorrido se establecerá en función de las condiciones de explotación del servicio, de su combinación con otro tipo de transporte y del grado de ocupación que presente, estableciéndose un valor máximo de 1,25 euros por kilómetro rodado en el ámbito rural subvencionable especificado en el citado apartado y artículo.

2. Para los servicios de transporte previstos en el artículo 4, apartado b), la cuantía de la subvención, que se otorgará por kilómetro recorrido, se determinará previa valoración del servicio en función de los datos de explotación y la memoria económica presentada por el solicitante. En este sentido, se establece un valor máximo de subvención por kilómetro de 1,70 euros.

3. Para cualquiera de las modalidades, únicamente se tendrán en cuenta para el otorgamiento, en su caso, de las correspondientes subvenciones, los costes de explotación considerados imprescindibles para la adecuada prestación del servicio, que serán detallados por el solicitante en el correspondiente estudio de explotación, no siendo aceptados, en cualquier caso, los derivados de una inadecuada gestión o estructura empresarial o comercial del prestador del servicio.

En cuanto al coste fijo del servicio se considerará como coste medio máximo subvencionable del personal de conducción 16,70 euros/hora, y el coste de amortización máximo subvencionable por vehículo se fija en 12.000 euros/año. El coste subvencionable por financiación del material móvil no podrá exceder de 3.500 euros/vehículo y el resto de costes fijos subvencionables (seguros, impuesto de circulación, I.T.V., tasas de estación, etc.) se fija en un máximo de 4.800 euros/año por vehículo. Se permitirá imputar dietas para el personal de conducción en casos justificados con un máximo de 10 euros/día.

Los referidos costes fijos por vehículo en concepto de amortización, financiación y seguros del vehículo, así como los costes inherentes a la circulación del mismo (impuesto de circulación, I.T.V., tasas de estación, etc.) se imputarán proporcionalmente en función de las jornadas anualmente destinadas por el autobús a la realización de los servicios, salvo que el solicitante demuestre el uso exclusivo del vehículo para el servicio, en cuyo caso se permitirá la imputación total del coste al importe subvencionable.

En cuanto al coste variable, el consumo máximo estimable por autobús será de 0,4 L/km, el coste de neumáticos de 0,04 euros/km y el gasto de reparación y conservación no podrá exceder de 0,14 euros/km. El porcentaje aplicable de gastos indirectos o de estructura no excederá del 5 % del coste directo o de explotación, y el beneficio industrial máximo permitido será del 5%.

4. Se tomarán en consideración la totalidad de los ingresos obtenidos por el contratista en virtud de la prestación del servicio al que se refiera la solicitud. Entre ellos, los de los billetes-viajeros, equipajes y paquetería, publicidad, y las subvenciones o cualquier otro tipo de aportaciones efectuadas por otras entidades públicas o por particulares por la prestación del servicio.

5. En caso de que, conforme a los criterios indicados, el importe total de las subvenciones propuestas exceda del crédito indicado en el artículo 2 de esta Orden, el importe de la subvención correspondiente se calculará mediante prorrateo entre todas aquellas solicitudes que hayan sido aprobadas.

6. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa estatal y/o de la Unión Europea correspondiente.

#### Artículo 6. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de la Orden INN/11/2016, de 28 de abril por el que se establecen las Bases Reguladoras de las Subvenciones Destinadas a Empresas de Transporte Público por Carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la documentación requerida, preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (sito en la calle Cádiz, nº 2, 1ª planta, de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía).

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de Correos, de acuerdo con lo

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y justificativa en la que se reflejen los costes de explotación de cada servicio mediante un estudio económico en el que se detallen todos los componentes del coste, descripción y fichas técnicas de los vehículos utilizados, medios personales necesarios, así como los ingresos realizados o previstos durante el ejercicio 2018. El estudio económico, que deberá presentarse de conformidad con el Anexo II de la Orden INN/11/2016, de 28 de abril, habrá de ser ajustado a la explotación del servicio y especificar las horas de conducción, así como los kilómetros que recorrerá el mismo. Solo podrá imputarse la parte proporcional a los servicios subvencionados del gasto fijo en amortización, financiación y seguros del vehículo.

A dicho estudio deberá acompañarse la identificación de los vehículos empleados para prestar el servicio.

b) En el supuesto de personas jurídicas, copia del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

c) En el caso de sociedades constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita, así como de sus modificaciones, en su caso. En el supuesto de que la misma se encontrara en fase de constitución, habrán de aportar el proyecto de Estatutos, así como los datos del promotor.

d) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (AEAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante, o NIF, según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

e) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en Anexo I de solicitud).

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

4. Igualmente, los solicitantes en las modalidades recogidas en el artículo 4.1.a) de esta Orden deberán acompañar el Anexo III de la Orden INN/11/2016, de 28 de abril, en cumplimiento del artículo 5.

5. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el Registro, las Comunicaciones Electrónicas y la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

#### Artículo 7. Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos. En el requerimiento se les advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por un Comité de valoración compuesto por el director general de Transportes y Comunicaciones, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente, el jefe de la Unidad de Explotación, o persona en quien delegue, y otro jefe de Servicio, Sección o Unidad de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que actuarán como vocales, y un funcionario de la citada Dirección que actuará en calidad de secretario de la misma.

4. Corresponde a este Comité valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 y la emisión de un informe con los resultados de la evaluación efectuada, dentro del límite del crédito disponible, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de esta Orden.

5. El Comité de Valoración dará traslado del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor, que formulará la propuesta de resolución correspondiente y la elevará al órgano competente para su resolución, a través, en su caso, del consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

#### Artículo 8. Resolución.

1. Corresponde al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, resolver el presente procedimiento en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la persona o entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a todos los solicitantes en el domicilio indicado en la solicitud por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada. Cuando la resolución haya sido dictada por el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, no pondrá fin a la vía administrativa, y podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un

mes computado a partir del día siguiente a su notificación. En caso de que se haya adoptado acuerdo por el Consejo de Gobierno, pondrá fin a la vía administrativa, y podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

#### Artículo 9. Justificación y pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se hará efectivo una vez que se hayan justificado todos los gastos por el importe total subvencionado mediante la presentación por parte del beneficiario de memoria y justificación de los gastos de explotación realizados, mediante facturas, justificantes de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalentes, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, relativos a los gastos efectuados, debiendo acompañarse las fotocopias correspondientes, a fin de que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que, a su vez, dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida. Además, se deberán acompañar los justificantes de pago de las facturas. Dichos pagos deberán efectuarse por cualquier soporte o medio que permita su comprobación por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Se deberán aportar los justificantes de pago de las facturas antes señaladas, que habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo subvencionable.

Excepcionalmente, serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2500 € y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha de pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

2. No obstante lo anterior, se podrá realizar un pago anticipado de hasta un cincuenta por ciento (50 %) de la subvención concedida, previa solicitud del beneficiario, la cual deberá realizarse en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión de la subvención acompañando acreditación de constitución de garantías que cubran el importe anticipado.

La garantía, por importe igual a la cantidad del pago anticipado solicitado, se constituirá a disposición de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo revestir cualesquiera de las formas previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. En este caso, el abono del resto de la subvención se producirá una vez que se hayan justificado por el beneficiario todos los gastos subvencionados en los términos y plazos recogidos en este artículo.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de de-

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

recho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

5. El plazo para la presentación de la documentación justificativa podrá establecerse en la Resolución de concesión de las subvenciones, no pudiendo ser, en ningún caso, posterior al día 23 de noviembre de 2018.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En este sentido, cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior a la subvención aprobada, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida. No obstante lo anterior, en el supuesto de que el porcentaje de incumplimiento sea superior al 50% se procederá al reintegro total de la ayuda, en los términos regulados en el artículo 11 de la Orden INN/11/2016, de 28 de abril, que establece las bases reguladoras de estas ayudas.

7. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

#### Disposición final primera Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Orden INN/11/2016, de 28 de abril, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Subvenciones Destinadas a Empresas de Transporte Público por Carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden INN/3/2017, de 20 de marzo, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

#### Disposición final segunda Efectos

La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2018.  
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco Luis Martín Gallego.

CVE-2018-2000

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

**ANEXO I**

1. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE Y EMPRESA SOLICITANTE DE LAS AYUDAS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE/ SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN: D./D <sup>a</sup> .		D.N.I.:	
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA :		C.I.F.:	
DOMICILIO SOCIAL/FISCAL:		TELÉFONO:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO Y MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE:  
Que a la vista de la Orden INN/\_\_\_/2018 de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ y considerando reunir los requisitos exigidos,

SOLICITA:  
Que al amparo de lo establecido en la citada orden, le sea concedida una subvención según lo establecido en la/s modalidad/es:

A) – Por la realización de servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general y permanente en los municipios de: .....en virtud de obligaciones de servicio público y la/s concesion/es (código): .....realizando durante el año ..... un total de..... Kilómetros.

B) – Por la prestación o intensificación en el año ....., a instancia del Gobierno de Cantabria, de los siguientes servicios rurales:  
.....

DECLARA DE FORMA EXPRESA Y RESPONSABLE COMO SOLICITANTE/PETICIONARIO DE LA SUBVENCIÓN O REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO DE LA EMPRESA CONTRATISTA O PRESTADORA DEL SERVICIO:

Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Que no ha solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de la solicitud. En caso contrario, se deberá hacer constar el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria y su importe.

Autoriza a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la AEAT, por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (AEAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, y los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, a través de certificados telemáticos. (INDÍQUESE EN CASO CONTRARIO, DEBIENDO PROCEDER A APORTARLOS JUNTO CON LA SOLICITUD).

La empresa a la que represento está exenta del I.A.E de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En.....a.....de.....de.....

Fdo:

SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2018-2000

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46



\*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Dirección General de Transportes y Comunicaciones, C/ Cadiz nº 2, 39002 Santander.

#### RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- Original y copia del D.N.I. en vigor (o copia compulsada), o documento equivalente, del solicitante, si se trata de una persona física, o del representante/s, en caso de sociedades u otras entidades, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- Original y copia (o copia compulsada) del C.I.F. en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información., así como de la escritura pública de constitución de la sociedad debidamente inscrita y, en su caso, de las modificaciones posteriores. En el supuesto de que la misma se encontrara en fase de constitución, habrán de aportar el proyecto de Estatutos, así como los datos del promotor. Deberá aportarse, igualmente, copia del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud, en el caso de personas jurídicas.
- Certificado de situación general del IAE, emitido por la Agencia Tributaria, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información o, en su caso, último recibo del I.A.E. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de esta solicitud).
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- Memoria explicativa y justificativa en la que se reflejen los costes de explotación de cada servicio mediante un estudio económico en el que se detallen todos los componentes del coste, descripción y fichas técnicas de los vehículos utilizados, medios personales necesarios, así como los ingresos realizados o previstos durante el ejercicio. El estudio económico, que deberá presentarse de conformidad con el Anexo II de esta Orden, habrá de ser ajustado a la explotación del servicio y especificar las horas de conducción, así como los kilómetros que recorrerá el mismo. Solo podrá imputarse la parte proporcional a los servicios subvencionados del gasto fijo en amortización, financiación y seguros del vehículo. A dicho estudio deberá acompañarse la identificación de los vehículos empleados para prestar el servicio.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, (incluido en Anexo I de esta solicitud).
- Igualmente, los solicitantes en las modalidades recogidas en el artículo 4.a) de esta Orden deberán acompañar el Anexo III, en cumplimiento del artículo 5 de la misma

Firma del solicitante:

**NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsado en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.**

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

ANEXO II

ESTUDIO ECONÓMICO

CONCESIÓN	CÓDIGO
SERVICIO	Tipo (a o b)

**Costes Directos**

**Personal**

Número de horas necesarias de servicio (incl. Toma/deje)	<input type="text"/>	horas
Coste horario medio (máximo 16,70 €/hora)	<input type="text"/>	€/hora
Dietas (máximo 10 €/día)	<input type="text"/>	€
Subtotal	<input type="text"/>	€

**Material Móvil**

Número de Vehículos necesarios (*)	<input type="text"/>	Vehiculos
Amortización (Máx. 12.000 euros/vehículo)	<input type="text"/>	€
Financiación (Máximo 3.500 euros/vehículo)	<input type="text"/>	€
Otros costes (seguros, ITV, Impuestos... Máx.4.800 €/Vehic.)	<input type="text"/>	€
Subtotal	<input type="text"/>	€

**Costes Variables**

Número Kilómetros a instancia del Gobierno de Cantabria  Kms

**Combustible**

Consumo medio por Vehículo (Máximo 0,4 litros/km)	<input type="text"/>	lt/km
Precio medio gasóleo año 2017 (sin IVA)	<input type="text"/>	€/lt
Coste combustible	<input type="text"/>	€

**Neumáticos**

Precio neumáticos (Máximo 0,04 euros/km)	<input type="text"/>	€/km
Coste neumáticos	<input type="text"/>	€

**Mantenimiento y conservación**

Coste mantenimiento por kilómetro (Máximo 0,14 €/km)	<input type="text"/>	€/km
Coste Mantenimiento	<input type="text"/>	€
Subtotal	<input type="text"/>	€

TOTAL COSTES DIRECTOS  €

**Costes Indirectos**

Costes de estructura (Máximo 5% costes Directos)	<input type="text"/>	%
Subtotal	<input type="text"/>	€

TOTAL COSTES  €

**Beneficio Industrial**

Beneficio industrial sobre costes (Máximo 5% sobre costes)	<input type="text"/>	%
Beneficio	<input type="text"/>	€

TOTAL COSTE COMERCIAL  €

Coste/km  €/km

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46



GOBIERNO de CANTABRIA  
Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio



**Ingresos**

Número de Viajeros año .....  
Ingreso/kilómetro servicio  
Ingreso por facturación servicio  
Otros ingresos (subvenciones, ingresos accesorios)

	€/km
	€
	€
TOTAL INGRESOS	

DÉFICIT DEL SERVICIO  €  
Déficit/km  €/km

En ....., de .....

Fdo:.....

(\*) – Debe imputarse sólo la parte proporcional del vehículo empleado en el servicio.



## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2018-2001** *Orden INN/9/2018, de 20 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera para el año 2018.*

Desde las Administraciones Públicas se estima necesario proporcionar una adecuada movilidad que responda a las necesidades de la población, aumentando, asimismo, la seguridad vial.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el año 2018, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las empresas dedicadas a prestar servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera de uso general que desarrollen expediciones nocturnas o de carácter metropolitano o suburbano que presenten déficit de explotación como consecuencia del cumplimiento de las exigencias y obligaciones de servicio público impuestas por la Administración.

La Orden INN/10/2016, de 28 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 93 de 16 de mayo de 2016, establece las Bases reguladoras de las Subvenciones a Servicios Nocturnos y Servicios Interurbanos de Carácter Metropolitano de Transporte de Viajeros por Carretera.

#### Artículo 2. Financiación.

1. Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.471 "Fomento del transporte de interés social" de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

2. La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de trescientos veinticinco mil euros (325.000,00 €) de la dotación existente en la citada aplicación presupuestaria.

#### Artículo 3. Destinatarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las empresas que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sean contratistas o prestadoras de servicios regulares interurbanos de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente, bajo título concesional se realicen servicios nocturnos o de carácter suburbano o metropolitano, durante el año 2018.

Se considerarán, a efectos de la presente Orden, servicios nocturnos, aquellos prestados entre las 22:00 horas y las 7:00 horas del día siguiente, siempre y cuando se realicen bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y hayan sido definidos como obligaciones de servicio público.

Se considerarán, a efectos de la presente Orden, servicios de carácter metropolitano o suburbano, aquellos servicios de carácter interurbano con un trayecto inferior a 30 kilómetros que comuniquen con ciudades en las que el número de habitantes del núcleo de población definido por el último censo editado por el Instituto Nacional de Estadística sea superior a 25.000

habitantes, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y siempre y cuando se realicen bajo autorización expresa de la Dirección General de transportes y Comunicaciones y hayan definidos como obligaciones de servicio público.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

Para poder ser subvencionables, los servicios definidos en el artículo 3 deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Prestarse bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para la realización del mismo, con estricta sujeción a las previsiones en ella contenidas. Dichos servicios excederán en todo caso de los marcados como condiciones concesionales mínimas.

b) Prestarse el servicio nocturno o metropolitano o suburbano entre dos o más municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con un mínimo de cuatro expediciones, contando como tal la efectuada en un sentido, cada uno de los días de circulación del servicio.

c) Disponer de sistemas de cancelación de billetes e información a bordo de los vehículos.

d) Justificar la falta de rentabilidad del servicio, habiendo sido definidos como obligaciones de servicio público.

No podrán ser objeto de subvención aquellos servicios que, aun discurriendo en horario nocturno o comunicando áreas metropolitanas o suburbanas, no hayan obtenido una autorización expresa para ello, o lo hagan como consecuencia del cumplimiento de los horarios previamente establecidos en los contratos existentes o autorizaciones correspondientes.

#### Artículo 5. Cuantía de las subvenciones y criterios para su determinación.

1. El importe de la subvención servirá para sufragar el déficit de explotación originado por gastos corrientes en los servicios objeto de subvención durante el año 2018 y podrá alcanzar, como máximo, el 100% del referido déficit.

2. Únicamente se tendrán en cuenta para el otorgamiento, en su caso, de las correspondientes ayudas, los costes de explotación considerados imprescindibles para la prestación adecuada del servicio, que serán detallados por el solicitante en el correspondiente estudio de explotación, no siendo aceptados en ningún caso los derivados de una inadecuada gestión o estructura empresarial o comercial del prestador del servicio. No obstante y dado el carácter del servicio, podrán incluirse los gastos de servicios de seguridad a bordo de los autobuses, así como facturas de reparaciones por daños o desperfectos derivados de los servicios nocturnos imputables a terceros ajenos a la empresa debidamente acreditados, no cubiertos por los seguros correspondientes.

En cuanto al coste fijo del servicio se considerará como coste medio máximo subvencionable de personal de conducción 22,87 euros/hora para servicios nocturnos y 16,70 euros/hora para el servicio diurno, mientras que el coste de amortización máximo subvencionable por vehículo se fija en 12.000 euros/año. El coste subvencionable por financiación del material móvil no podrá exceder de 3.200 euros/vehículo y el resto de costes fijos subvencionables (seguros, impuesto circulación, ITV, tasas de estación, etc.) se fija en un máximo de 4.500 euros/año por vehículo. Dichos costes fijos por vehículo en concepto de amortización, financiación y seguros del vehículo, así como los costes inherentes a la circulación del mismo (impuesto circulación, ITV, tasas de estación, etc.) se imputarán proporcionalmente en función de las jornadas anualmente destinadas por el autobús a la realización de los servicios, salvo que el solicitante demuestre el uso exclusivo del vehículo para el servicio, en cuyo caso se permitirá la imputación total del coste al importe subvencionable.

En cuanto al coste variable el consumo máximo estimable por autobús será de 0,4 L/Km, el coste de neumáticos de 0,04 euros/km. y el gasto de reparación y conservación no podrá

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

exceder de 0,14 euros/km. El porcentaje aplicable de gastos indirectos o de estructura no excederá del 5% del coste directo o de explotación y el beneficio industrial máximo permitido será del 5%.

En los servicios nocturnos se permitirá imputar un gasto adicional máximo de 7 euros/jornada de servicio en concepto de limpieza y un coste de seguridad a bordo en función del coste efectivamente soportado y justificado mediante facturas.

3. En caso de que las ayudas propuestas excedan del crédito expresado en el artículo 2 de esta Orden, la cuantía de la ayuda se calculará mediante prorrateo entre todas aquellas solicitudes que se consideren subvencionables.

4. Las referidas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa estatal y/o de la Unión Europea correspondiente.

5. En ningún caso podrán ser objeto de subcontratación las actividades subvencionadas.

Artículo 6. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de la Orden INN/10/2016, de 28 de abril, por el que se establecen las Bases reguladoras de las Subvenciones a Servicios Nocturnos y Servicios Interurbanos de Carácter Metropolitano de Transporte de Viajeros por Carretera, acompañadas de la documentación requerida, preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (sito en la calle Cádiz, nº 2, 1ª planta, de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía).

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y justificativa en el que se reflejen los costes de explotación de cada servicio mediante un estudio económico en el que se detallen todos los componentes del coste, descripción y fichas técnicas de los vehículos utilizados, medios personales necesarios, así como los ingresos realizados o previstos durante el ejercicio 2018. El estudio económico, presentado según el Anexo II o III, según el servicio sea nocturno o metropolitano-suburbano, deberá ser ajustado a la explotación del mismo y especificar las horas de conducción y los kilómetros que recorrerá el servicio. Solo podrá imputarse la parte proporcional a los servicios subvencionados declarados como obligación de servicio público, del gasto fijo en amortización, financiación y seguros del vehículo.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

A dicho estudio deberá acompañarse la identificación de los vehículos empleados para hacer el servicio.

b) En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas, en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

c) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

d) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en Anexo I de solicitud).

4. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsión en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el Registro, las Comunicaciones Electrónicas y la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

#### Artículo 7. Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. En el requerimiento se les advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por un Comité de Valoración compuesto por el director general de Transportes y Comunicaciones, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente, el jefe de la Unidad de Explotación, o persona en quien delegue, y otro jefe de Servicio, Sección o Unidad de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que actuarán como vocales, y un funcionario de la citada Dirección que actuará en calidad de secretario de la misma.

4. Corresponde a este Comité valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 y la emisión de un informe con los resultados de la evaluación efectuada, dentro del límite del crédito disponible, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de esta Orden.

5. El Comité de Valoración dará traslado del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor, que formulará la propuesta de resolución correspondiente y la elevará al órgano competente para su resolución, a través, en su caso, del consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

#### Artículo 8. Resolución.

1. Corresponde al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, resolver el presente procedimiento en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la persona o entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a todos los solicitantes en el domicilio indicado en la solicitud por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada. Cuando la resolución haya sido dictada por el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, no pondrá fin a la vía administrativa, y podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación. En caso de que se haya adoptado acuerdo por el Consejo de Gobierno, pondrá fin a la vía administrativa, y podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por

razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

#### Artículo 9. Justificación y pago de las subvenciones.

1. El abono de la subvención quedará supeditado a la presentación por parte del beneficiario de memoria y justificación de los gastos de explotación realizados, mediante facturas, justificantes de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalentes, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, relativos a los gastos efectuados, debiendo acompañarse las fotocopias correspondientes, a fin de que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que, a su vez, dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida. Además, se deberán acompañar los justificantes de pago de las facturas. Dichos pagos deberán efectuarse por cualquier soporte o medio que permita su comprobación por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Los justificantes de pago de las facturas han de tener fecha comprendida dentro del periodo subvencionable.

Excepcionalmente, serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500€ y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha de pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a la financiación de las actividades subvencionadas. La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

4. El plazo para la presentación de los documentos señalados en los apartados anteriores podrá ser establecido en la resolución de concesión de las ayudas, no pudiendo ser en ningún caso posterior al día 15 de noviembre de 2018.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En este sentido, cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior a la subvención aprobada, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida. No obstante lo anterior, en el supuesto de que el porcentaje de incumplimiento sea superior al 50%, se procederá al reintegro total de la ayuda, en los términos a que se refiere el artículo 12 de esta Orden.

6. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

Disposición final primera  
Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Orden INN/10/2016, de 28 de abril, por la que se establecen las Bases reguladoras de las Subvenciones a Servicios Nocturnos y Servicios Interurbanos de Carácter Metropolitano de Transporte de Viajeros por Carretera, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

Disposición final segunda  
Efectos

La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2018.  
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco Luis Martín Gallego.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46



**ANEXO I**

**1.IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE Y EMPRESA SOLICITANTE DE LAS AYUDAS**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE/ SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN: D./D <sup>a</sup> .		D.N.I.:
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA :		C.I.F.:
DOMICILIO SOCIAL/FISCAL:		TELÉFONO:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	LOCALIDAD Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO Y MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
<p>EXPONE:</p> <p>Que a la vista de la Orden INN/ /2018, de .. de ....., por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera</p> <p>SOLICITA:</p> <p>Que al amparo de lo establecido en la citada orden, le sea concedida una subvención por la prestación de los siguientes servicios:</p> <p>1.....</p> <p>2.....</p> <p>3.....</p> <p>realizando un total de ..... expediciones durante 2017, con un recorrido total de .....kilómetros.</p> <p>El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> La empresa que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.</li> <li><input type="checkbox"/> No haber solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de la solicitud.</li> <li><input type="checkbox"/> Haber solicitado y/o recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de la solicitud, que declaro en documento que incorporo a esta solicitud.</li> <li><input type="checkbox"/> La empresa a la que represento está exenta del I.A.E de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.</li> <li><input type="checkbox"/> Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de la convocatoria y en TESEO, para los fines previstos en el Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</li> </ul>		

CVE-2018-2001

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

AUTORIZA, con la presentación de esta solicitud, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA:

- a. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 23.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.
- b. Realizar la consulta sobre la identidad del firmante y, en su caso, del solicitante, al sistema de verificación de datos, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente, debiendo aportar, en este caso, el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) y el certificado del I.A.E., I. de Sociedades o I.R.P.F. emitidos por la A.E.A.T., el correspondiente de estar al corriente de sus obligaciones con la ACAT, el certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el D.N.I. o documento equivalente en vigor, del solicitante o del representante, en caso de ser una persona jurídica, y el C.I.F.

En....., a de ..... de 2018

Fdo:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

\*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Dirección General de Transportes y Comunicaciones, C/ Cádiz nº 2, 39002 Santander.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

**RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD  
(ORIGINAL Y COPIA)**

- ❑ Original y copia del D.N.I. en vigor (o copia compulsada), o documento equivalente, del solicitante, si se trata de una persona física, o del representante/s, en caso de sociedades u otras entidades, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- ❑ Original y copia (o copia compulsada) del C.I.F. en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- ❑ En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.
- ❑ Certificado de situación general del IAE, emitido por la Agencia Tributaria, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información o, en su caso, último recibo del I.A.E., así como del Impuesto de Sociedades o, en su caso, Impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio. En caso de exención del I.A.E., se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de esta solicitud).
- ❑ Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- ❑ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- ❑ Memoria explicativa y justificativa en el que se reflejen los costes de explotación de cada servicio mediante un estudio económico en el que se detallen todos los componentes del coste, descripción y fichas técnicas de los vehículos utilizados, medios personales necesarios, así como los ingresos realizados o previstos durante el ejercicio 2015. El estudio económico, presentado según el Anexo II o III, según el servicio sea nocturno o metropolitano-suburbano, deberá ser ajustado a la explotación del mismo y especificar las horas de conducción y los kilómetros que recorrerá el servicio. Solo podrá imputarse la parte proporcional a los servicios subvencionados declarados como obligación de servicio público, del gasto fijo en amortización, financiación y seguros del vehículo. A dicho estudio deberá acompañarse la identificación de los vehículos empleados para hacer el servicio.

**FIRMA DEL SOLICITANTE:**

**NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsada en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.**

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

**ANEXO II. ESTUDIO ECONÓMICO SERVICIOS NOCTURNOS**

Orden INN/ /2018, , por la que se convocan subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera para el año 2018

CONCESIÓN	CÓDIGO
SERVICIO	

**Costes Directos**

**Personal**

Número de horas necesarias de servicio (incl. Toma/deje)  horas  
 Coste horario medio (máximo 22,87 €/hora)  €/hora  
 Subtotal  €

**Material Móvil**

Número de Vehículos necesarios (\*)  vehículos  
 Amortización (Max. 12.000 euros/vehículo)  €  
 Financiación (Máximo 3.200 euros/vehículo)  €  
 Otros costes (seguros,ITV,Impuestos Max.4.500 €/Vehic.)  €  
 Subtotal  €

**Costes Variables**

Numero Kilómetros a instancia del Gobierno de Cantabria  Kms

**Combustible**

Consumo medio por Vehículo (Máximo 0,4 litros/km)  lt/km  
 Precio medio gasóleo año 2017  €/lt  
 Coste combustible  €

**Neumáticos**

Precio neumáticos (Máximo 0,04 euros/km)  €/km  
 Coste neumáticos  €

**Mantenimiento y conservación**

Coste mantenimiento por kilómetro (Máximo 0,14 €/km)  €/km  
 Coste Mantenimiento  €  
 Subtotal  €

**Limpieza**

Jornadas de servicio  Días  
 Coste Limpieza/Jornada (máximo 7 euros/jornada)  €/día  
 Coste Limpieza  €

**Seguridad**

Coste total seguridad  €

TOTAL COSTES DIRECTOS  €

**Costes Indirectos**

Costes de estructura (Máximo 5 % costes Directos)  %  
 Subtotal  €

TOTAL COSTES  €

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

**Beneficio Industrial**

Beneficio industrial sobre costes (Máximo 5 % sobre costes)

%  
Beneficio  €

TOTAL COSTE COMERCIAL  €  
Coste/km  €/km

**Ingresos**

Ingreso/kilometro servicio

€/km

Ingreso por facturación servicio

0 €

Otros ingresos (subvenciones, ingresos accesorios)

€

TOTAL INGRESOS

DÉFICIT DEL SERVICIO  €  
Déficit/km  €/km

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

ANEXO III

ESTUDIO ECONÓMICO SERVICIOS SUBURBANOS

Orden INN/ /2018, , por la que se convocan subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera para el año 2018

CONCESIÓN	CÓDIGO
SERVICIO	
<b>Costes Directos</b>	
<b>Personal</b>	
Número de horas necesarias de servicio (incl. Toma/deje)	horas
Coste horario medio (máximo 16,70 €/hora)	€/hora
Subtotal	€
<b>Material Móvil</b>	
Número de Vehículos necesarios (*)	vehiculos
Amortización (Max. 12.000 euros/vehículo)	€
Financiación (Máximo 3.200 euros/vehículo)	€
Otros costes (seguros, ITV, Impuestos Max.4.500 €/Vehíc.)	€
Subtotal	€
<b>Costes Variables</b>	
Numero Kilómetros a instancia del Gobierno de Cantabria	kms
<b>Combustible</b>	
Consumo medio por Vehículo (Máximo 0,4 litros/km)	lt/km
Precio medio gasóleo año 2017	€/lt
Coste combustible	€
<b>Neumáticos</b>	
Precio neumáticos (Máximo 0,04 euros/km)	€/km
Coste neumáticos	€
<b>Mantenimiento y conservación</b>	
Coste mantenimiento por kilómetro (Máximo 0,14 €/km)	€/km
Coste Mantenimiento	€
Subtotal	€
TOTAL COSTES DIRECTOS	
€	
<b>Costes Indirectos</b>	
Costes de estructura (Máximo 5 % costes Directos)	%
Subtotal	€
TOTAL COSTES	
€	
<b>Beneficio Industrial</b>	
Beneficio industrial sobre costes (Máximo 5 % sobre costes)	%
Beneficio	€
TOTAL COSTE COMERCIAL	
€	

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46



Gobierno de CANTABRIA  
Consejería de Innovación,  
Industria, Turismo y Comercio



**Ingresos**

Ingreso/kilometro servicio  
Ingreso por facturación servicio  
Otros ingresos (subvenciones, ingresos accesorios)

Coste/km  €/km

<input type="text"/>	€/km
<input type="text"/>	€
<input type="text"/>	€
TOTAL INGRESOS	<input type="text"/>

DÉFICIT DEL SERVICIO  €  
Déficit/km  €/km

2018/2001

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2018-2003** *Orden INN/10/2018, de 20 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a potenciar el transporte de interés social para el año 2018.*

El Gobierno de Cantabria, en su afán por fomentar el transporte público de viajeros por carretera, ha construido y modernizado estaciones y terminales de autobuses, dotando a nuestra Comunidad de infraestructuras acordes con las necesidades del momento, dado que el transporte de viajeros por carretera es el más utilizado por todos los sectores y, en particular, por los más desfavorecidos. Se estima necesario promover el transporte público, como elemento clave para la aplicación de las políticas sociales y la integración de colectivos en riesgo de exclusión.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a potenciar el funcionamiento de las estaciones y/o terminales de autobuses de Cantabria durante el año 2018.

La Orden INN/9/2016, de 28 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de número 93 de 16 de mayo de 2016, modificada por la Orden INN/18/2017, de 28 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 89 de 10 de mayo de 2017, establece las Bases reguladoras para el Otorgamiento de Ayudas Destinadas a Potenciar el Transporte de Interés Social.

#### Artículo 2. Financiación.

1. Las presentes subvenciones serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453.C.471 "Fomento del Transporte de Interés Social" de la Ley 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

2. La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de quinientos cuarenta mil euros (540.000 €) de la dotación existente en la citada aplicación presupuestaria.

#### Artículo 3. Destinatarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los concesionarios del Gobierno de Cantabria de estaciones o terminales de servicios públicos regulares, permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera de la Comunidad.

2. No podrán ser beneficiarios quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos de las estaciones o terminales efectivamente abonados desde el 1 de enero al 30 de noviembre (inclusive) de 2018. Estos gastos serán

acreditados mediante facturas, recibos o documentos justificativos cuya fecha de pago material esté comprendida entre el 1 de enero y el 30 de noviembre (inclusive) de 2018 y que se encuentren dentro de alguna de las siguientes categorías:

a) Reparaciones, conservación y mantenimiento: Los de sostenimiento del inmovilizado y movilizado de la estación.

b) Suministros de electricidad, basura, agua, y teléfono.

c) Gastos de personal afiliado a la Seguridad Social de la empresa concesionaria, en la parte proporcional que preste servicios propios a la estación.

d) Gastos por servicios profesionales contratados a otras empresas: Servicios de limpieza, servicios de seguridad, gastos de asesoría y auditoría y defensa jurídica.

e) Otros gastos corrientes que, por su índole, pudieran ser considerados objeto de subvención a criterio de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (por ejemplo, gastos en publicidad, canon a favor de la Sociedad General de Autores, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, seguros, etc.).

2. Deberá quedar acreditado que los gastos objeto de subvención corresponden a la estación o terminal de autobuses en cuestión.

3. En ningún caso podrá ser objeto de subcontratación la ejecución de la actividad objeto de la presente subvención.

#### Artículo 5. Cuantía y criterios para su determinación.

1. La cuantía de la subvención podrá ser de hasta un 60% de los gastos corrientes de las estaciones o terminales de autobuses considerados subvencionables de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la presente Orden y que se desprendan de la memoria que deben presentar los solicitantes con los gastos desglosados.

2. En el caso de que los solicitantes hayan sido beneficiarios de subvenciones concedidas por el Gobierno de Cantabria para la misma finalidad en el año 2017, la subvención concedida en el presente ejercicio no podrá exceder en más de un 10% de la subvención efectivamente justificada en el ejercicio precedente.

3. En caso de que los importes solicitados excedan del crédito disponible, la cuantía de la subvención se calculará mediante prorrateo entre las solicitudes admitidas hasta agotar el citado crédito.

#### Artículo 6. Solicitudes: Plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de la Orden INN/9/2016, de 28 de abril, por el que se establecen las Bases reguladoras para el Otorgamiento de Ayudas Destinadas a Potenciar el Transporte de Interés Social, acompañadas de la documentación requerida, preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, (sito en la calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía).

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria, en la que deberán desglosarse los gastos según especifica se especifica en el artículo 4, consignando la previsión del gasto subvencionable.

b) En el supuesto de personas jurídicas, copia del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

c) En el caso de sociedades constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita, así como de sus modificaciones, en su caso.

d) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., a través de certificados telemáticos.

Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización al Gobierno de Cantabria, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la Agencia Tributaria (AEAT) y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del IAE, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (incluido en el Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

e) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en Anexo I de solicitud).

f) Ficha de tercero (Anexo II) exclusivamente en el supuesto de que no se haya aportado en anteriores convocatorias o hayan variado los datos.

4. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el Registro, las Comunicaciones Electrónicas y la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

Artículo 7. Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, a través del Servicio de Transportes, instruirá los procedimientos, requiriendo a los peticionarios, en

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. En el requerimiento se les advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por el Servicio de Transportes y procederá en última instancia a formular la propuesta de resolución y la elevará al órgano competente para su resolución, a través, en su caso, del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

#### Artículo 8. Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, resolver el presente procedimiento en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a todos los solicitantes en el domicilio indicado en la solicitud por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada. Cuando la resolución haya sido dictada por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, no pondrá fin a la vía administrativa, y podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación. En caso de que se haya adoptado acuerdo por el Consejo de Gobierno, pondrá fin a la vía administrativa, y podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de cinco meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

#### Artículo 9. Justificación y pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se hará efectivo una vez que se hayan justificado todos los gastos por el importe total del presupuesto subvencionado. Estos gastos deberán estar justificados antes del 3 de diciembre de 2018, mediante la presentación de una memoria justificativa de las actividades desarrolladas, que contendrá una relación detallada de los gastos e inversiones de la actividad, según el modelo contenido en el anexo III de la presente Orden, aportando a su vez, las facturas, justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, en la forma prevista por el artículo 31.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y se haya certificado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones que los gastos objeto de subvención se corresponden con lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden y se corresponden asimismo con las facturas o documentos presentados.

Se deberán aportar los justificantes de pago de las facturas antes señaladas, que habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo subvencionable.

Excepcionalmente, serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500€ y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha de pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

Cuando el importe de los gastos subvencionables supere los 18.000 euros, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, que deberán estar solicitados con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente. Dichos extremos deberán estar debidamente especificados en la Memoria justificativa.

2. No obstante lo anterior, se podrá realizar un pago anticipado de hasta un treinta por ciento (30%) de la subvención concedida, previa solicitud del beneficiario, la cual deberá realizarse en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión de la subvención acompañando acreditación de constitución de garantías que cubran el importe anticipado.

La garantía, por importe igual a la cantidad del pago anticipado solicitado, se constituirá a disposición de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo revestir cualesquiera de las formas previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

En este caso, el abono del resto de la subvención se producirá una vez que se hayan justificado por el beneficiario todos los gastos subvencionados en los términos y plazos recogidos en este artículo.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a la financiación de las actividades subvencionadas.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Cuando la justificación del gasto sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

Disposición final primera  
Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Orden INN/9/2016, de 28 de abril por la que se establecen las Bases reguladoras de las Subvenciones Destinadas a Potenciar el Transporte de Interés Social, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

Disposición final segunda  
Efectos

La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2018.  
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco Luis Martín Gallego.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46



NÚMERO DE EXPTE

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA POTENCIAR EL TRANSPORTE DE INTERÉS SOCIAL**

Según la Orden INN/\_\_\_ /2018 de \_\_\_ de \_\_\_\_\_, por la que se convocan subvenciones para potenciar el transporte de interés social para el año 2018

**1. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE Y EMPRESA SOLICITANTE DE LAS AYUDAS**

REPRESENTANTE/SOLICITANTE DE LA AYUDA	D.N.I.	TELEFONO	
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		C.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	
TELEFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

**2.-DATOS RELATIVOS A LOS GASTOS A REALIZAR**

GASTOS PARA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:	
<input type="checkbox"/> REPARACIONES, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO <input type="checkbox"/> SUMINISTROS ELECTRICIDAD, BASURA, AGUA Y TELEFONO <input type="checkbox"/> GASTOS PERSONAL <input type="checkbox"/> SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS A OTRAS EMPRESAS <input type="checkbox"/> OTROS GASTOS CORRIENTES	€

**3.-DECLARACIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE/PETICIONARIO DE LA AYUDA.**

<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> La empresa que represento no se encuentra en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas el artículo 12.2 de la Ley de 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.</li> <li><input type="checkbox"/> No haber solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de solicitud</li> <li><input type="checkbox"/> La empresa a la que represento está exenta del I.A.E de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.</li> </ul>
---

....., a de ..... de 2018

Fdo:.....

\*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Dirección General de Transportes y Comunicaciones, C/ Cadiz nº 2, 39002 Santander.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD  
(ORIGINAL Y COPIA)

- Original y copia del D.N.I. en vigor (o copia compulsada), o documento equivalente, del solicitante, si se trata de una persona física, o del representante/s, en caso de sociedades u otras entidades, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información
- Original y copia (o copia compulsada) del C.I.F. en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información., de la escritura de constitución de la sociedad debidamente registrada y, en su caso, de las modificaciones posteriores, así como copia del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud, en el caso de personas jurídicas.
- Certificado de situación general del IAE, emitido por la Agencia Tributaria, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información o, en su caso, último recibo del I.A.E.. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de esta solicitud)..
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, (incluido en Anexo I de esta solicitud).
- Memoria en la que deberán desglosarse los gastos según se especifica en el artículo 6 de la Orden reguladora, consignando la previsión del gasto subvencionable.
- Ficha de tercero, en modelo del Anexo II de la presente Orden, debidamente validada por la entidad bancaria correspondiente y firmada por el solicitante o representante legal, en el supuesto de que no se haya aportado en anteriores convocatorias o hayan variado los datos.  
Firma del solicitante:

Firma del solicitante:

NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46



GOBIERNO de CANTABRIA

ANEXO II

FICHA DE TERCERO

1. DNI/CIF	<input type="text"/>	2. CLASE	<input type="text"/>			
3. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						
<input type="text"/>						
4. TIPO DE AGENTE [I] / [E]	<input type="text"/>	5. INDICADOR DE CAJERO [N] / [S]	<input type="text"/>			
6. VIA	<input type="text"/>	7. DIRECCION				
<input type="text"/>		<input type="text"/>				
8. NUMERO	<input type="text"/>	ESCALERA	<input type="text"/>			
<input type="text"/>		PISO	<input type="text"/>			
<input type="text"/>		PUERTA				
<input type="text"/>		<input type="text"/>				
9. COD. MUNICIPIO	<input type="text"/>	LOCALIDAD	<input type="text"/>			
<input type="text"/>		10. COD. POSTAL	<input type="text"/>			
TELÉFONO Y OBSERVACIONES						
<input type="text"/>						
<b>12. DATOS BANCARIOS</b>						
ORD.	BANCO	OFICINA	DC	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACIÓN
001	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

13. Solicitud EL/LA INTERESADO/A	14. Comprobado LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACION EN OTRAS BASES		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC
		Nº expediente Fecha

NOTA.- Ver instrucciones de cumplimentación al dorso

CVE-2018-2003

## **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO "FICHA DE TERCERO"**

**IMPORTANTE – NO RELLENAR LAS CASILLAS SOMBREADAS, que habrán de ser cumplimentadas por la Oficina de Contabilidad correspondiente del Gobierno de Cantabria**

**1. DNI/NIF:** Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del interesado o tercero. Consta de 9 dígitos incluyendo, en su caso, los ceros a la izquierda que sean necesarios para cumplimentar todas las posiciones. En caso de carecer de DNI o NIF, no se cumplimentará este dato, correspondiendo a la Oficina de Contabilidad su asignación a partir de la documentación acreditativa de la personalidad del interesado o tercero, de acuerdo con las normas aplicables.

**3. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:** En el caso de personas físicas se cumplimentará en primer término los dos apellidos y a continuación el nombre del interesado o tercero.

**6. VIA:** Puede dejarse en blanco. Las abreviaturas más habituales son las siguientes:

AL – Alameda	CL – Calle	GV – Gran Vía
AV – Avenida	CJ – Calleja	PG – Polígono
BL – Bloque	CM – Camino	PS – Paseo
BO – Barrio	CH – Carretera	PZ – Plaza

**7. DIRECCION:** Nombre de la calle, barrio, avenida y, en su caso, la entidad menor.

**8. NÚMERO:** Número de la vía. En caso de no tener numeración se utilizarán las siglas "SN".

**9. COD. MUNICIPIO:** Identifica el municipio donde reside el interesado o tercero. Se compone de 5 cifras de las cuales las dos primeras corresponden al código de la provincia a la que pertenece el municipio (Codificación Instituto Nacional de Estadística).

Así, el código de los municipios de Cantabria constará siempre de las cifras iniciales 39 más las tres cifras correspondientes a cada municipio (para las capitales de provincia siempre es 900). A modo de ejemplo, señalamos algunos municipios de Cantabria con sus códigos correspondientes:

39900 – Santander	39020 – Castro Urdiales	39059 – Reinosa
39008 – Astillero	39025 – Corrales de Buelna	39079 – Santoña
39012 – Cabezón de la Sal	39035 – Laredo	39080 – San Vicente de la Barquera
39016 – Camargo	39055 – Potes	39087 – Torrelavega

Si se desconoce el Código del Municipio al que pertenece la dirección del interesado o tercero deberá constar el nombre del mismo.

**10. COD. POSTAL:** Es obligatorio especificar un código postal válido compuesto igualmente de 5 cifras (Codificación E.P.E. Correos y Telégrafos).

**12. DATOS BANCARIOS:** Todos los datos correspondientes a la identificación bancaria son de cumplimentación obligatoria y se componen de un total de 20 dígitos, según el siguiente detalle:

- Banco : 4 dígitos
- Oficina (sucursal): 4 dígitos
- DC: 1 Dígito (La primera cifra del DC, que aparece en el nº de Cuenta Corriente o Libreta).
- DC: 1 Dígito (La segunda cifra del DC del nº de C/C o Libreta)
- Nº de Cuenta: 10 Dígitos.

**13. INTERESADO/A:** Firma del interesado/a. En caso de actuación por representante firma y DNI de este, que deberá acreditar su condición ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA correspondiente.

**14. ENTIDAD BANCARIA:** Validación de la entidad bancaria, acreditando que el interesado es el titular de la cuenta bancaria codificada.



## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2018-1918** *Bases de la XI Edición del Premio de Videoarte.*

### PARTICIPANTES

Dirigido a cualquier persona, profesional o aficionado, sin límite de edad, con independencia de su nacionalidad, solo o en grupo, pudiendo presentarse un máximo de tres (3) obras, que no hayan sido premiadas en concurso alguno.

### DURACIÓN

De 1-10 minutos.

### TEMÁTICA

El tema será libre. Los trabajos no deberán mostrar carga publicitaria y/o propagandística, quedando en todo caso la organización exenta de toda responsabilidad al respecto.

Derechos de imagen: Los autores son los únicos responsables de los derechos de imagen de las personas que pudieran aparecer en el trabajo, especialmente los que atenten contra el honor, la intimidad y/o la imagen del menor y demás protegidos por la legalidad vigente, así como la responsabilidad legal sobre empresa, entidad... que no hubieran aprobado la presentación de su imagen en este Premio.

### PRESENTACIÓN

El plazo de admisión de los trabajos comenzará al día siguiente de la publicación de estas bases en el BOC y finalizará el 23 de abril de 2018 a las 12:00h. GMT +01:00.

Además de la publicación oficial, las bases serán publicadas en la página web municipal [www.astillero.es](http://www.astillero.es) y en la del Almacén de las Artes.

La fecha y hora de recepción de los trabajos y datos solicitados a considerar será la registrada en la web habilitada para tal fin, no pudiéndose alegar cambio de usos horarios del país de origen. El horario a tener en cuenta será el del país de destino, España.

<http://videoarte.elalmacendelasartes.com>

### FORMATO

Serán admitidos a concurso solo creaciones en HD H.264 en formato mp4.

El tamaño de archivo máximo no superará los 2GB.

Se recomienda formato PAL 16:9 o cualquier otro formato preparado para ser proyectado en este marco de proyección.

Además del trabajo, será necesario subir los siguientes datos y recursos:

1. Nombre y apellidos del/los creador/es
2. Fecha y lugar de nacimiento.
3. Imagen escaneada de DNI o pasaporte \*JPG.
4. Dirección postal / teléfono de contacto / email.
5. Breve CV (Máx. 15 líneas).
6. Título de la obra.
7. Sinopsis (Máx. 15 líneas).
8. Año de edición.
9. Ficha técnica.
10. 2 imágenes diferentes del trabajo en HD, 300 dpi, \*Jpg.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

#### JURADO

El jurado estará formado por especialistas del mundo de la comunicación, la imagen y el arte, un miembro del Ayuntamiento de Astillero

1. Jaime Sordo González, coleccionista de arte contemporáneo.
2. Juan Carlos Izquierdo, video creador, profesor y director escénico.
3. Salvador Carretero Revés, director de MAS, Museo de Arte de Santander.
4. Laura Cobo, Coordinadora del Premio y EL Almacén de las Artes.
5. Concejala de Cultura del Ayuntamiento de Astillero.

El fallo del jurado será inapelable pudiendo ser declarado el premio desierto. El resultado será comunicado a los medios de comunicación y publicado en la página web de El Almacén de las Artes. [www.elalmacendelasartes.com](http://www.elalmacendelasartes.com).

El jurado del Premio de Videoarte es conocedor del medio video gráfico como soporte de creación. Con el perfil del jurado aglutinamos todos los espectros de video creación desde diferentes planos: creación, exposición, difusión y coleccionismo.

Los criterios de selección del jurado cubrirán:

- Una primera fase de la valoración, en la que se eliminan aquellos trabajos que no pueden ser considerados video creación o que no cumplan con las bases.
- Superada esta primera revisión del total de los trabajos se procede a su análisis teniendo en cuenta la calidad técnica artística y presentación del trabajo.
- Se tendrá en cuenta la originalidad y singularidad de la obra.

Todos los participantes del jurado son profesionales y profundos conocedores, no solo del panorama cultural en general, sino del video creación en particular.

#### PREMIO

Se establece un primer premio a la Mejor Video creación de mil quinientos euros (1500 €) y un segundo premio otorgado por la Dirección General de Cultura del Gobierno de Cantabria dotado con mil euros (1000 €), el jurado podrá estimar entregar 2 accésit, sin dotación económica.

Como resultado de la convocatoria, tanto los premiados, como los 2 accésit y una selección de trabajos presentados serán proyectados para su visionado público.

Los premios están sujetos a las retenciones que establece la legislación vigente.

#### DIFUSIÓN

Los trabajos ganadores deberán enviar copia física de la obra con estuche y presentación del trabajo debidamente acreditado, así como un certificado de autenticidad con el correspondiente número de copia, ficha técnica y sinopsis firmado por el artista.

Los trabajos serán cedidos por el artista y pasarán a formar parte de la Colección Video artística del Ayuntamiento de Astillero, en el caso del primer premio y de la Colección de Arte del Gobierno de Cantabria, el segundo premio.

La organización, el Ayuntamiento de Astillero y el Gobierno de Cantabria, se comprometen a que las obras no sean copiadas ni difundidas por terceros sin el permiso de sus autores, salvo para su exposición o visionado público en actividades que estimen puedan ayudar a promover el premio, la colección o el trabajo de los artistas, siempre bajo un criterio artístico y/o educativo.

#### INFORMACIÓN

El Almacén de las Artes.

Plza. del Mercado, s/n. 39610 Astillero (Cantabria).

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

[www.elalmacendelasartes.com](http://www.elalmacendelasartes.com)  
[info@elalmacendelasartes.com](mailto:info@elalmacendelasartes.com)  
Teléfono: 942 077 065.  
(El Almacén de las Artes)  
(English/Français. Coordinación del premio. Laura Cobo).

Astillero, 26 de febrero de 2018.  
El alcalde,  
Francisco Ortiz Uriarte.

2018/1918

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-1834** *Acuerdo de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de carácter social en 2017.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por acuerdo de 21 de noviembre de 2017, ha resuelto la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de carácter social en el año 2017, otorgando las que se relacionan en el anexo siguiente.

Lo que se publica para general conocimiento, conforme a lo preceptuado por el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Santander, 19 de febrero de 2018.

La concejala de Familia y Servicios Sociales,  
María Tejerina Puente.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

ENTIDAD SOLICITANTE:	TÍTULO PROYECTO:	ÁREA:	PROPUESTA
Asociación Cántabra de familiares de enfermos de Alzheimer de Cantabria	Puesta en marcha de un taller de entrenamiento de la memoria	SALUD	1.548,00 €
Caritas Diocesana de Santander	Centro "La Anjana" Atención a niños y adolescentes.	EDUCACIÓN	2.650,00 €
Fundación Síndrome de Down	Divulgación y Sensibilización sobre las personas con síndrome de Down	SALUD	800,00 €
Fundación Centro Diocesano de Orientación Familiar C.O.F.	Atención integral a familias y menores en situación de riesgo en el COF de Santander.	EDUCACIÓN	2.120,00 €
Fundación CADAH ( Cantabria Ayuda al Déficit de atención e Hiperactividad)	Intervención psicopedagógica para niños y adolescentes afectados de TDAH	SALUD	2.000,00 €
Cantabria Acoge	Acciones complementarias al programa de captación y formación al puesto de voluntarios y sensibilización social	SOCIAL	1.000,00 €
Asociación Cántabra de enfermedades neuromusculares ASEMCAN	Atención Integral	SALUD	1.626,96 €
asociacion cantabra anti sida	Información, orientación y apoyo a personas que viven con el VIH, y personas en riesgo de exclusión	SALUD	2.440,00 €
Asociación Cántabra de lucha contra el paro	Proyecto VINDIO socioeducativo.	EDUCACIÓN	2.650,00 €
ALCER Asociación para la lucha contra las enfermedades renales	Apoyo integral a las personas con enfermedad renal y sus familias en la fase de Acogida	SALUD	1.880,00 €
Asociación Cántabra Pro-vida	Programa de Ayuda a familias pertenecientes a minorías étnicas, inmigrantes, sin recursos económicos y/o en riesgo de exclusión social con cargas familiares	PREVENCIÓN	2.130,00 €
Asociación Evangélica Nueva Vida	Actívate y Emprende.	FORMACIÓN	1.280,00 €
Fundación AFIM	ESPACIO HABILITY	SALUD	3.200,00 €
AFAMUNDI-Asociación de Familias para la Ayuda a la Adopción en el Mundo	Actividades formativas para familias adoptivas	EDUCACIÓN	998,00 €
Centro de asistencia a víctimas de agresiones sexuales C.A.V.A.S.	Sexualidad, relaciones y prevención de agresiones y abusos sexuales.	EDUCACIÓN	800,00 €
Asociación Banco de Alimentos de Cantabria	Apoyo logístico alimentario	SALUD	1.200,00 €
Asociación Cántabra Pro Salud Mental ASCASAM	XVI Semana de Cine y Salud Mental	SALUD	2.031,27 €
Fundación ACORDE	Escuela de Familias ACORDE	SALUD	2.120,00 €
APTACAN	Educación y actividades con animales para niños con trastorno AUTISTA	SALUD	2.000,00 €
Asociación PADUCAN	Sensibilización y Desestigmatización de la patología Dual	SALUD	1.320,00 €
Asociación PONTESANO contra la Obesidad	Habilidades para la prevención de la obesidad.	SALUD	364,00 €
Asociación de Mayores Eulalio Ferrer	Envejecimiento activo, gimnasia de mantenimiento y rehabilitación	SALUD	1.200,00 €
Banco de Alimentos Infantiles	Atención a Menores en Riesgo de exclusión Social.	EDUCACIÓN	828,00 €
FUNDACIÓN DIAGRAMA	Capacitación parental para jóvenes adolescentes con hijos a cargo	EDUCACIÓN	1.059,26 €
CESCAN-PROYECTO HOMBRE	Programa para la promoción del voluntariado: FORMACIÓN	SALUD	1.060,00 €
Asociación ASPERGER	Familias en RED y sus entornos naturales	SALUD MENTAL	1.890,00 €
Asociación ANDARES	Proyecto DIVERTEA ANDARES 2017	SALUD MENTAL	2.120,00 €
CERMI	ASOCIACIONISMO Compartir para avanzar	SOCIAL	828,00 €
MPDL	Acción de voluntariado para la inclusión social en Santander 2017	SOCIAL	1.723,60 €
Teléfono de la Esperanza	Promoción de la Salud Emocional en Cantabria	SALUD	1.200,00 €
NUEVO FUTURO	Programa de Alimentos	SALUD	1.000,00 €
Patronato Europeo del Mayor	Talleres para la promoción de pautas saludables para el bienestar y autocuidado en personas adultas mayores.	SALUD	480,20 €
ACAT	Prevención en el AULA	SALUD	1.728,00 €
AMPA DEL CEIP MARIA BLANCHARD	Ludoteca y Talleres AMPA M <sup>a</sup> Blanchard	SOCIAL	750,30 €
<b>TOTALES</b>			<b>52.025,59 €</b>

2018/1834

CVE-2018-1834

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-1837** *Acuerdo de concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realizan proyectos de desarrollo en 2017.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por acuerdo de 21 de noviembre de 2017, ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realizan proyectos de desarrollo en el año 2017, otorgando las que se relacionan en el anexo siguiente.

Lo que se publica para general conocimiento, conforme a lo preceptuado por el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Santander, 19 de febrero de 2018.

La concejala de Familia y Servicios Sociales,  
María Tejerina Puente.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

ENTIDAD SOLICITANTE (ONGD):	TÍTULO PROYECTO:	PAÍS	ÁREA:	SUBVENCIÓN 2017:
ADANE	Ampliación red de Cajas (cooperativas) de ahorro y Crédito en la región de la Tandjilé, consolidación de la red y mejora de las condiciones técnicas para su funcionamiento	CHAD	PRODUCTIVO	14.589,00
PBI	Presencia y acompañamiento internacional para garantizar la protección de los DDHH en MEXICO	MEXICO	DDHH	15.000,00
MANOS UNIDAS	Mejora del acceso al agua potable en zona rural de la región de KARA-TOGO	TOGO	AGUA Y SANEAMIENTO	10.000,00
ADAYA	Promoviendo el empleo de mujeres a través del oficio de corte y confección de prendas en el distrito de Pichalca-Huancavelica	PERÚ	DESARROLLO DE LA ECONOMIA Y MERCADOS LOCALES	8.400,00
ENTRE CULTURAS	Promover la inserción laboral y social de los refugiados y las refugiadas en Addis Abeba, Etiopía.	ETIOPÍA	FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	12.600,00
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	Garantizar el acceso al derecho fundamental de las víctimas del conflicto armado colombiano a la restitución de sus tierras de acuerdo con la Ley 1448 de 2011 (Ley de víctimas y restitución de tierras) en Antioquia, Colombia	COLOMBIA	DDHH	11988,65
PROYDE	Garantizar una educación básica de calidad a los niños y niñas de la red de escuelas rurales de la CIDEAC, en Madagascar	MADAGASCAR	EDUCACIÓN Y SERVICIOS BÁSICOS	12.600,00
MOVIMIENTO POR LA PAZ	"Mejora de la seguridad alimentaria e ingresos de las familias vulnerables de tres comunidades de las Comunas de Doguéraoua y Bazaga, Región de Tahoua (Niger)".	NIGER	PRODUCTIVO	14.865,17
AMYCOS	Dotación de agua potable a las comunidades indígenas guaraníes de El Espino y El Carmen, municipio de Charagua (Chaco boliviano)	PARAGUAY	ABASTECIMIENTO DE AGUA.SANEAMIENTO	15.000,00
ADEC (Ayudar a despegar Cantabria)	Construcción de un módulo para el desarrollo de actividades productivas y formativas, dirigidas por mujeres de Melong II, en la Casa de la Oportunidad.	CAMERÚN	INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS	12.600,00
ASCAMDES (Asociación de Cameruneses de Desarrollo Social en España)	Contribución a la mejora de las condiciones de vida de la población ríverena del parque nacional de Boubandjda.	CAMERÚN	PRODUCTIVO / SERVICIOS	7.088,74
AIDA	Introducción de tecnología solar en una red de huertas comunitarias gestionadas por mujeres en Kolda (Senegal)	SENEGAL	SOBERANÍA ALIMENTARIA / IGUALDAD DE GÉNERO	15.000,00
TOTALES				149.731,56

2018/1837

CVE-2018-1837

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2018-1981** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Setién. Expediente 2018/201.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral nº 39040A108000330000DF, de la localidad de Setién, actuación esta a desarrollar en suelo No Urbanizable Normal, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de don Luis Alfonso Liendo Zubillaga, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el Sr. concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de R.A. nº 346, de 29 de junio de 2015.

Marina de Cudeyo, 16 de febrero de 2018.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,  
(R.A. nº 346, de 29 de junio de 2015),  
Pedro Pérez Ferradas.

2018/1981

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2018-1998** *Información pública del expediente de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 587 del polígono 32, en Lien cres. Expediente Autorización CRO TU 2018/5.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, y en cumplimiento de la disposición transitoria primera del nuevo PGOU en tramitación, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por Valentina Revilla Salas de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar, en parcela 587 del polígono 32, de la localidad de Lien cres, en Suelo No Urbanizable Genérico (categoría C), estando incluida en la categoría de ordenación "Modelo tradicional" (MT) del Plan de Ordenación del Litoral (POL).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 19 de febrero de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/1998

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2017-10291** *Información pública de solicitud para la regularización del funcionamiento conjunto de la infraestructura de telecomunicaciones en el polígono 7, parcela 38 de Helguera.*

Don Ricardo Antequera Pellín, en representación de la mercantil Ontower Telecom Infraestructuras, SA, ha presentado solicitud para la regularización del funcionamiento conjunto de la infraestructura de telecomunicaciones ubicada en el Polígono 7, parcela 38 de la localidad de Helguera, de este término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 212001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 9 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2017/10291

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2018-1930** *Información pública de expediente para la consolidación, reconstrucción, restauración y reforma de vivienda unifamiliar en El Plater. Expediente AYT/3280/2016.*

De conformidad con el art. 116.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por la entidad Luis Fernández, S. A. para la consolidación, reconstrucción, restauración y reforma de vivienda unifamiliar existente en la parcela 271 del polígono 6, El Plater (La Acebosa), de referencia catastral 39080A006002710000QL, a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de suelo rústico de especial protección agropecuaria, R\_EPA.

San Vicente de la Barquera, 23 de febrero de 2018.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2018/1930

## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2018-1600** *Información pública del expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,0625 l/s de agua del manantial Las Fuentes en Villasuso, término municipal de Anievas (Cantabria), con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/11233.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.  
Peticionario: Comunidad de usuarios de agua Las Fuentes (Rep.: Nemesio Castillo Vallejo).  
Domicilio: Villasuso, 57- 39451 - Anievas (Cantabria).  
Nombre del río o corriente: Manantial Las Fuentes.  
Nombre y código del río de confluencia: -  
Caudal solicitado: 0,0625 l/seg.  
Punto de emplazamiento: La Poza.  
Término municipal y provincia: Anievas (Cantabria).  
Destino: Usos ganaderos.

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,0625 l/s de agua del manantial Las Fuentes en Villasuso, término municipal de Anievas (Cantabria), con destino al abastecimiento de 60 cabezas de ganado bovino en un total de 10 abrevaderos en las parcelas 73, 85, 87 y 89 del polígono 1 y en las parcelas 57, 65, 68, 70 y 298 del polígono 2. El manantial se localiza en la parcela 63 del polígono 1. Antes de su distribución por los puntos de toma, el agua es almacenada en un depósito de hormigón de unos 800 litros.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 15 de febrero de 2018.

El secretario general,

P.D., la jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 9/10/2017),

Sandra García Montes.

2018/1600

CVE-2018-1600

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

## 7.4. PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2018-1996** *Información pública del extravío del título de Grado Medio de Panadería y Pastelería.*

Se hace público el extravío del título de Grado Medio de Panadería y Pastelería de doña Carolina Cagigas González.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 28 de febrero de 2018.

La interesada,

Carolina Cagigas González.

2018/1996

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

## PARTICULARES

**CVE-2018-1997** *Información pública del extravío del título de Grado Medio de Cocina y Gastronomía.*

Se hace público el extravío del título de Grado Medio de Cocina y Gastronomía de doña Carolina Cagigas González.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 28 de febrero de 2018.

La interesada,  
Carolina Cagigas González.

2018/1997

## 7.5. VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-1931** *Información pública de solicitud de licencia de instalación de climatización en la actividad de otros servicios personales n.c.o.p (epígrafe 979.9) en calle Andrés del Río, 7 Bajo. Expediente 69099/2017.*

BIKRAM YOGA SANTANDER, S. C. solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia para la instalación de climatización con una potencia de 8,52 kW, a instalar en otros servicios personales n.c.o.p, sita en la calle Andrés del Río, número 7 Bajo.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 4 de diciembre de 2017.

El concejal delegado (ilegible).

2018/1931

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2018-1929** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 17/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000017/2018 a instancia de AZIZ DBICH frente a MUHAMMAD ATIF HASHMI, en los que se ha dictado la cédula de citación de fecha 31 de enero de 2018, siguiente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:  
MUHAMMAD ATIF HASHMI, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:  
Asistir en esa condición a los actos de conciliación y, en su caso, juicio.  
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:  
Se le cita para el día 22 de marzo de 2018, a las 11:15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

#### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 26 de febrero de 2018.

El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Sotorrío Sotorrío.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MUHAMMAD ATIF HASHMI, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 26 de febrero de 2018.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/1929

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2018-1921** *Notificación de decreto 54/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 9/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000009/2018 a instancia de JOSÉ PABLO ELORZA EXPÓSITO frente a PALCANTAPAS XXI, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 21 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

### DECRETO Nº 000054/2018

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.  
En Santander, a 21 de febrero de 2018.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de don JOSÉ PABLO ELORZA EXPÓSITO como parte ejecutante, contra PALCANTAPAS XXI, S. L., como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 2.054 euros de principal (1.355 de indemnización y 698,36 de salarios de trámite), además de una cantidad provisionalmente presupuestada para intereses y costas de ejecución.

SEGUNDO.- Que se ha dado al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s PALCANTAPAS XXI, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a don JOSÉ PABLO ELORZA EXPÓSITO de 2.054 euros de principal (1355 de indemnización y 698,36 de salarios de trámite), además de una cantidad provisionalmente presupuestada para intereses y costas de ejecución.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

CVE-2018-1921

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064000918, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PALCANTAPAS XXI, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de febrero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/1921

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

**CVE-2018-1751** *Notificación de sentencia en juicio verbal 543/2017.*

Doña Ana María Vega González, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), número 543/17 a instancia de C.C.P.P. OLMECA II CALLE ERNEST LLUCH Nº 34 y CALLE SOR RAMONA ORMAZÁBAL 11 Y 13 DE SANTANDER, frente a IGNACIO CANO GÓMEZ, en los que se ha dictado sentencia de 14 de febrero de 2018 con la que no cabe recurso.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a IGNACIO CANO GÓMEZ, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de febrero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Ana María Vega González.

2018/1751

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

**CVE-2018-1916** *Notificación de sentencia 27/2018 en juicio verbal 278/2016.*

Doña Mónica Valentín Barrero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Castro Urdiales.

Hace sabe: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal a instancia de D<sup>a</sup> María Teresa Bilbao Iturbe frente a D<sup>a</sup> María Gloria Muñoz Presa.

Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Castro Urdiales.  
JV 278/2016

### SENTENCIA

En Castro Urdiales, a 22 de enero de 2018.

Vistos por doña BEATRIZ PÉREZ HERNÁNDEZ, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Castro Urdiales los presentes autos de JUICIO VERBAL número 278/2016, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña MARÍA TERESA BILBAO ITURBE, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo y asistida por el letrado don Miguel Aumente García, frente a doña MARÍA GLORIA MUÑOZ PRESA.

### FALLO

ESTIMAR PARCIALMENTE la demanda formulada por el procurador señor Cuevas Íñigo, actuando en nombre y representación de doña MARÍA TERESA BILBAO ITURBE, frente a doña MARÍA GLORIA MUÑOZ PRESA, y previa declaración de oficio de la nulidad de la estipulación del 19% de interés de demora, se condena a la demandada a abonar la cantidad de MIL NOVECIENTOS euros (1.900 euros), más los intereses de conformidad con el Fundamento de Derecho Quinto, abonando cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, que se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla, de conformidad con el artículo 458 LEC (Ley 37/2011, de Medidas de Agilización Procesal).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad BANCO SANTANDER en la Cuenta Expediente correspondiente, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (Disposición Adicional 15<sup>a</sup> LOPJ tras la reforma por LO 1/2009, 3 de noviembre).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña BEATRIZ PÉREZ HERNÁNDEZ, magistrada-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Castro Urdiales y su partido judicial. Doy fe.

Castro Urdiales, 26 de febrero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Mónica Valentín Barrero.

2018/1916

CVE-2018-1916